



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Factores para el archivo liminar en la investigación preliminar en
delito de violencia contra la mujer en la Fiscalía de violencia de
Puente Piedra, 2023**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Ferreyra Sulca de Farias, Jhezly Maribel (orcid.org/0000-0002-5589-2152)

ASESORES:

Dr. Rodriguez Figueroa, Jose Jorge (orcid.org/0000-0002-0265-9226)

Dra. Palomino Tarazona, Maria Rosario (orcid.org/0000-0002-3833-7077)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Factores para el archivo liminar en la Investigación Preliminar en delito de violencia contra la mujer en la Fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023", cuyo autor es FERREYRA SULCA DE FARIAS JHEZLY MARIBEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Agosto del 2024

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|--|
| RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE DNI: 10729462 ORCID: 0000-0002-0265-9226 | Firmado electrónicamente por: JRODRIGUEZFIG el 13-08-2024 12:54:48 |

Código documento Trilce: TRI - 0859149



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, FERREYRA SULCA DE FARIAS JHEZLY MARIBEL estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Factores para el archivo liminar en la Investigación Preliminar en delito de violencia contra la mujer en la Fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|--|--|
| JHEZLY MARIBEL FERREYRA SULCA DE FARIAS DNI: 72837187 ORCID: 0000-0002-5589-2152 | Firmado electrónicamente por: FERREYRAJM el 13- 08-2024 11:08:01 |

Código documento Trilce: TRI - 0859148

Dedicatoria

A Dios y a la Virgen de Guadalupe por la guía espiritual de cada día. Sobre todo, al hombre más importante de mi vida, para ti mí amado hijo Matheo Ezequiel, a mi padre Rodolfo Ferreyra, a pesar de su carácter ha formado en mí una mujer fuerte e independiente, gracias por impulsarme a ser siempre la mejor.

Agradecimiento

Al asesor de tesis Mg. Jorge Rodríguez, por su disposición, entrega y orientación en todo momento y el gran aporte que ha realizado para la elaboración del desarrollo de tesis

Índice de contenidos

| | |
|---|------|
| Carátula..... | i |
| Declaratoria de Autenticidad del Asesor | ii |
| Declaratoria de Originalidad del autor | iii |
| Dedicatoria | iv |
| Agradecimiento..... | v |
| Índice de contenidos..... | vi |
| Índice de tablas | vii |
| Índice de Figuras..... | viii |
| RESUMEN | ix |
| ABSTRACT | x |
| I.INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. METODOLOGÍA..... | 12 |
| II. RESULTADOS..... | 18 |
| IV.DISCUSIÓN..... | 39 |
| V. CONCLUSIONES | 43 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 44 |
| REFERENCIAS:..... | 45 |
| ANEXOS..... | 50 |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1 Categoría | 13 |
| Tabla 2 Participantes de la investigación | 14 |
| Tabla 3 Validación de instrumento..... | 16 |
| Tabla 4 Carpetas fiscales del archivo liminar en la investigación preliminar en delito de violencia contra la mujer en la fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023..... | 36 |
| Tabla 5 Carpetas fiscales del desarrollo de la agresión psicológica en la investigación del delito de violencia contra la mujer en la fiscalía de violencia familiar de Puente Piedra 2023..... | 37 |

Índice de Figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1 Codificación y red semántica del OG | 29 |
| Figura 2 Codificación y red semántica del OE1 | 31 |
| Figura 3 Codificación y red semántica del OE2 | 33 |
| Figura 4 Codificación y red semántica del OE3 | 35 |

RESUMEN

La investigación plantea analizar los factores para el archivo liminar en la investigación preliminar en delito de violencia contra la mujer en la Fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023. Siendo del tipo básica, enfoque cualitativo, diseño fundamentado, teniendo como participantes 05 fiscales de violencia contra la mujer de la Fiscalía de Puente Piedra, 02 abogados de Unidad de Víctimas y Testigos, 02 Defensores Publico de Víctimas y 01 abogado litigante, en la presente investigación se aplicó la técnica de la entrevista y la revisión documental, guía de entrevista y la ficha de revisión documental como instrumentos. Los resultados indican que el rol de la fiscalía de violencia en la persecución de los delitos de violencia contra la mujer, realizar una adecuada investigación de forma inmediata, asimismo, llevar a cabo en los plazos establecidos en la investigación a fin de determinar los hechos y garantizar que el agresor sea sentenciado. Se concluye que, los factores para el archivo liminar es la incomparecencia de la agraviada a su declaración fiscal y pericia psicológica, así como también, el no contar con la pericia psicológica de la agraviada y al no solicitar programación de esta.

Palabras clave: archivo liminar, delitos de violencia contra la mujer, Investigación preliminar.

ABSTRACT

The research aims to analyze the factors for the preliminary file in the preliminary investigation into the crime of violence against women in the Violence Prosecutor's Office of Puente Piedra, 2023. Being of the basic type, qualitative approach, substantiated design, with 05 violence prosecutors as participants. against the woman from the Puente Piedra Prosecutor's Office, 02 lawyers from the Victims and Witnesses Unit, 02 Public Defenders of Victims and 01 trial lawyer, in the present investigation the interview technique and documentary review, interview guide and the documentary review sheet as instruments. The results indicate that the role of the violence prosecutor's office in the prosecution of crimes of violence against women, to carry out an adequate investigation immediately, also, to carry out the investigation within the established deadlines in order to determine the facts and guarantee that the aggressor be sentenced. It is concluded that the factors that influence the preliminary file in the preliminary investigation are the non-action of the evidence through the relevant procedures, the non-concurrence of the aggrieved party to her tax return and psychological expertise, as well as not having the psychological expertise of the aggrieved party and not requesting its programming.

Keywords: preliminary file, crimes of violence against women, preliminary investigation.

I. INTRODUCCIÓN

La **importancia** de la presente investigación ha sido analizar los factores para el archivo liminar en la investigación preliminar en delito de violencia contra la mujer (en adelante VCM) en la Fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023, siendo que, en el Perú tiene un alto índice en VCMIGF; desde enero a diciembre del 2022, según el Centro Emergencia Mujer, han sido atendidas más de 154 202 casos de VCMIGF, llegando a la conclusión que 133 436 (86,5%) casos corresponden solo a mujeres. Asimismo, Regina Giraldo (2009), refiere que el maltrato psicológico es toda aquella conducta, acción u omisión, que va atentar contra la integridad psicológica o física de la persona, siendo que, esto se va a producir en un contexto de la familia, en este caso escuando se habla de maltrato familiar, que puede ser psicológico o físico.

Para Flores (2015) se realizó analizar el porcentaje de complacencia de los servicios recibido en los módulos de atenciones en el CEM, PNP Y FPEVCMIGF, siendo que esto llevo a un porcentaje de 23.8%, 52.4% y 20%. Tenemos que tener en cuenta que los mas más descontentos fueron el 4.8%, 4.8% y 0% de las referidas instituciones antes mencionadas. Para ellos, la presente investigadora revelo que esta situación se suscitaba por lo tardío en aquellas investigaciones que el plazo va excederlo establecido en la norma legal que es tan solo de (05) días, al ya cumplirse esos días muchas veces no se tiene respuesta alguna.

Por lo que, el objetivo y meta del desarrollo sostenible ODS, el que se asocia es el ODS número 5, el de la igualdad de género con la finalidad de excluir toda la forma que produce la VCM, siendo que, en la presente investigación es acerca de las principales causas para el archivo liminar en la IP por parte de denuncias que presentan las víctimas en los casos de VF, siendo en las Comisarias de la PNP, así como en los CEM; porque razón las victimas que denuncian ante la Comisarias o CEM no desean

continuar con la investigación fiscal, una de las principales causas es “el qué dirán”, “la reconciliación” o el “miedo”; según (Endes, 2019), identifico que en el Perú, corresponde que cada 289 de 1000 mujeres agredidas en la modalidad de agresión física se apersonaron a las instituciones públicas, con la finalidad de pedir ayuda y lo que se observado es que de 1000 casos de VF, solo 289 denuncian ante el Ministerio de la Mujer, entonces es ahí que tenemos que tener en cuenta que no todas las víctimas denuncia, siendo que, tampoco continúan con la investigación fiscal. Aunado a ello, se verifica que en el año 2019 (ENARES), del 100% el 30% de los ciudadanos piensan que, si una mujer no se porta bien con el esposo, pareja o conviviente, merecen ser agredidas, es ahí, donde justifican las agresiones.

En la **actualidad**, se puede señalar que El PNCVFS tiene como unidades ejecutoras a los CEM quienes van a brindar a las usuarias los servicios tales como integrales y multidisciplinarios, esto será integrado por una área legal, área psicológica y área social; Por lo que, en diciembre de 2022 el Ministerio de la Mujer y personas Vulnerables han incrementado 240 CEM REGULAR, 5 CEM COMISARIAS a fin de que trabajen las 24 horas, así como también 184 CEM en Comisaría y uno en los centros de Salud, esto ha sumado la totalidad de 430 CEM en el Perú, asimismo, en la actualidad a nivel nacional contamos con CEM COMISARIA, siendo en, dos en Amazonas, ocho en Ancash, cinco en Apurímac, trece en Arequipa, tres en Ayacucho, tres en Cajamarca, cuatro en Callao, ocho en Cusco, tres en Huancavelica, tres en Huánuco, diez en Ica, seis en Junín, ocho en La Libertad, nueve en Lambayeque, cuarenta en Lima (Metropolitana), once en Provincia, tres en Loreto, uno en Madre de Dios, tres en Moquegua, tres en Pasco, diez en Piura, siete en Puno, ocho en San Martín, cinco en Tacna y cuatro en Tumbes, cuatro en Ucayali y con un CEM en Centrode Salud en Piura.

Según Beteta (2020), refiere que el nacimiento de las DP en la ley procesal penal, surgen a partir de la denuncia de parte o de oficio, asimismo, una denuncia tiene que tener característica común es decir connotación delictiva, a fin de que sea un hecho valorado para los alcances de la ley penal. Si estos hechos no resultan valorados la apertura de la investigación fiscal sería innecesaria. Es ahí que cuando un

hecho analizado no es conforme a una ley penal, el fiscal a cargo se pronunciaría al archivo liminar de la denuncia interpuesta. Es así, que en la mayor parte de una denuncia por violencia familiar es analizar los hechos de la víctima, más aún en las diligencias preliminares, en una denuncia por violencia psicológica lo primordial es que la víctima sea citada para su pericia psicológica.

La formulación del **problema**, se consideró como PG ¿Cuáles son los factores para el archivo liminar en la investigación preliminar en delito de VCM en la Fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023? Asimismo, el PE1 ¿Cómo se desarrolla la agresión psicológica en la investigación del delito de VCM en la fiscalía de violencia familiar de Puente Piedra 2023?, el PE2 ¿Cómo se evalúa el rol de la fiscalía de violencia de Puente Piedra 2023 en la persecución del delito de VCM? y el PE3 ¿Cuál es la estructura típica del delito de VCM en las fiscalías de violencia de Puente Piedra 2023?

En tanto, la **justificación**, según Bisquerra (2009), nos refiere que es el “porqué” y el “para que” de la investigación, es así que se mostrara las razones que el investigador va a poseer para que pueda plantear la investigación. Ante ello, la referida investigación tiene como finalidad conocer cuáles son los factores para la no formalización de la IP en los delitos de VCM, ya que, en la actualidad muchas mujeres denuncian en la Comisaria o Centro Emergencia Mujer de su jurisdicción y al ser notificadas reciben la disposición de archivo liminar, es entonces que ya no desean posteriormente a denunciar cuando vuelven a ser víctimas de agresiones psicológicas, por otro lado, muchas denunciantes no reciben su citación para que puedan realizar su pericia psicológica.

Como justificación teórica. Según Bernal (2006), señala que, la justificación teórica en una investigación que nos va a acceder a poder reflexionar sobre cuál va ser la importancia para que el investigador pueda profundizar en la materia, para así poder generar debates ilustrados sobre los conocimientos o las teorías ya existentes, con la finalidad de comparar una tras otras, discrepando cada resultado o hacer epistemología existente.

Respecto a la Justificación legal, siendo que la presente investigación es de VCM y en el Perú existe la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la VFCM esta es la N° 30364 y el artículo 122 B del CP ACMIGF o IGF.

En la Justificación metodológica: Según Bernal (2006), refiere que la justificación metodológica, en una investigación científica, que va a sustentar que el presente proyecto se realice con un método novedoso o una táctica que se va a generar los conocimiento válido y confiable. Por lo que, nos va ayudar con la población general para así poder conocer el problema de la investigación, que será sobre la VCM, en ese sentido, vamos a poder identificar a simple vista las modalidades de VCM, que no debe de importar la raza, el estatus social del agresor, religión, nivel de educación, sexo a nivel cultural. Igualmente, nos enseña los motivos que sustentan y los motivos que van a originar las AP tales como afectación psicológica, conductual o cognitivo, ya que hoy en día se incrementan los delitos de VCM.

Respecto al **objetivo general** se ha establecido el siguiente analizar los factores para el archivo liminar en la IP en delito de VCM en la Fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023, el OE1 es explicar el desarrollo de la agresión psicológica en la investigación del delito de VCM en la fiscalía de violencia familiar de Puente Piedra 2023, el OE2 es evaluar el rol de la fiscalía de violencia de Puente Piedra 2023 en la persecución del delito de VCM y el OE3 es analizar la estructura típica del delito de VCM en las fiscalías de violencia de Puente Piedra 2023.

En cuanto, a la investigación, se ha considerado **antecedentes internacionales y nacionales**, aquellos estudios sustraídos en fuente de investigación, así como bibliotecas digitales, artículos de revistas indexadas y tesis previas.

Antecedentes internacionales:

Sancho. (2019), en su tesis para obtener el grado de magister, en lo cual trata sobre la violencia hacia la mujer, obtuvo como objetivo general en investigar dentro del país de Argentina - Buenos Aires, aquellos derechos que amparan a todas aquellas mujeres que sufren violencia dentro del núcleo familiar, así como en pareja. Metodología

cualitativa, enfoque multidisciplinar, tipo de investigación descriptiva correlacionar, población jueces de Buenos Aires; en lo cual ha concluido que, son temas que van relacionados sobre la VCM, siendo esto que se da en el núcleo familiar, así también en el de parejas. En las denuncias que se han realizado por VCM, para el resulta complicado al observar que hay normas que protegen a todas las mujeres, se persiga distinguiendo la violencia.

Sepulvera (2021). En su tesis para obtener el grado de magister se enfocó en analizar respecto al cumplimiento de los convenios internacionales con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la VCM, al año 2020. Universidad de Chile - Santiago de Chile. Chile, en su objetivo general es sobre el incumplimiento de los compromisos internacionales a fin de prevenir, erradicar y sancionar la VCM, la población fue mujeres que han sido víctimas de VCM, en su conclusión refiere que toda aquella persona que ha sido víctima de VP, ha denunciado estos hechos ante la Policía de Investigación de Chile, MP o ante los tribunales. Asimismo. Nos señala que esta responsabilidad penal ante el denunciado no se encuentra extinta, ya que se va a iniciar una investigación por parte del MP. Se relaciona porque guarda relación con la investigación, siendo que, en el Perú cuando la víctima denuncia por violencia psicológica, no se inicia una apropiada investigación, a fin de reunir los EC.

Arciniegas y Delgado (2019). En su tesis se centró en analizar la VGCM, niñas y adolescentes. Universidad Minuto de Dios, Colombia. Como OG se enfocó en la VGCM, niñas y adolescentes. La metodología que utilizó fue la de tipo básica, así como en el diseño ha sido la de teoría fundamentada, su método inductivo, enfoque cualitativo, como población jueces y fiscales, en donde se concluye que, respecto a la violencia el ser humano aprendió ello desde un ambiente en donde se ha vivido la violencia, así como también se ha venido dando en cada generación, quienes han normalizado los hechos de agresiones, siendo así que, para ellos percibir esta violencia ha sido normal, aunado a ello, han percibido la desigualdad que hay entre la mujer y el hombre, ya que muchas veces han pensado que el dominio del hogar es del hombre.

Jaén. (2020). En su tesis que analizo sobre la violencia que la mujer ha sido víctima durante su infancia; en lo cual se enfocó sobre el OG respecto a la prevalencia y algunos factores asociados a la violencia en las mujeres de Ecatepec México, tipo de investigación básica, diseño de la investigación no experimental población las mujeres; respecto a la conclusión ha sido toda aquella mujer que ha sido víctima de VCM por parte de su pareja, conviviente o esposo, quienes han sido incluidas en programas de VCM.

Díaz (2021). En su tesis abordo como las VG han resistido a la atención efectiva de sus derechos jurídicos penales. España; el OG ha sido en da a conocer respecto a las opiniones jurídicas, así como también las resoluciones emitidas por los jueces sobre las resoluciones y opiniones jurídicas. Utilizo como metodología jurídica y sociológica. La población de que obtuvo ha sido jueces y fiscales. Se ha podido obtener como conclusión que la VCM ha incrementado en cada año a pesar de las sanciones que se han tenido, asimismo, el PJ con urgencia a logrado que articular medidas drásticas con la finalidad en que protejan a las víctimas.

Antecedentes nacionales

Silencio (2019). Se abordó respecto a las notificaciones de todas las disposiciones de archivo definitivo de la IP. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huaura. Perú, el OG ha sido analizar respecto la forma que han notificado todas aquellas disposiciones de archivo liminar, diseño de la investigación es no empírico, enfoque de investigación es compuesto, tipo de investigación descriptiva correlacionar, método inferencial, jurídico – científico, población cincuenta y cinco personas que conocen el DP. En donde se concluye que el Ministerio Público, muchas veces omiten las diligencias primordiales, siendo estas en la etapa preliminar. Asimismo, se ha podido observar que las diligencias fiscales de la investigación el fiscal encargado no las ha llevado a cabo.

La presente se relaciona debido a que en que el fiscal se pronuncia ante el archivo liminar sin previo realizar las diligencias pertinentes de la investigación, tales

como la declaración de la agraviada y sobre todo lo fundamental que es la pericia psicológica.

Chávez (2020). Causas por las que se manifiesta la violencia contra la mujer en zonas de extrema pobreza del Perú – 2019. Universidad Autónoma del Perú. Lima. Perú, el objetivo general es determinar cuáles son las causas por las que se manifiesta la violencia contra la mujer en zonas de extrema pobreza del Perú – 2019. La metodología utilizada para esta investigación es de tipo básica, el diseño es teoría fundamentada, nivel exploratorio, con un método inductivo, enfoque cualitativo, población el Estudio Jurídico Díaz y Asociados. En donde se concluye que se estableció que las causas por las que se manifiesta la violencia psicológica contra la mujer en zonas de extrema pobreza del Perú, son numerosas, entre ellas tenemos la mala salud psíquica de los agresores, porque el varón muchas veces sufre de problemas afectivos y emocionales, producto de sus relaciones día a día.

La falta de la ayuda profesional, ya que estas zonas al estar en las periferias de las ciudades, el acceso de los profesionales es complicado, debido a los gastos; la falta de una buena educación en estas familias, ya que viven de creencias trasnochadas, a lo que muchas veces consideran positivo el tipo de agresiones que realizan; por el trabajo, puesto que algunos varones bajo estereotipos machistas desvalorizan que una mujer labore; entre otras. La presente investigación se relaciona, ya que refiere sobre los estereotipos, asimismo el machismo que presentan los agresores.

Taco (2019) violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los derechos fundamentales en las comisarías del distrito de san Martin de Porres, 2019 (tesis de maestría). Universidad Alas Peruanas. Lima. Perú, Como objetivo general, es determinar la relación de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los derechos fundamentales en las comisarías del distrito de San Martin de Porres, 2019. Tipo de investigación básica, diseño de la investigación no experimental, población efectivos policiales de las comisarías del distrito de San Martin de Porres. Se concluye que existe una relación positiva alta y significativa según el valor de Rho Spearman 0,927 y un P valor = 0,000; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis

alterna, existe relación significativa entre la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los derechos fundamentales en las comisarías del distrito de San Martín de Porres.

Aramburu (2020). Violencia contra la mujer y dependencia emocional en el centro poblado de Sacsamarca Tarma Perú (tesis para título profesional). Universidad católica sedes Sapientiae. Tarma. Perú, La presente investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre la violencia hacia la mujer y la dependencia emocional en mujeres del centro poblado de Sacsamarca. Investigación cuantitativa, diseño correlacional descriptivo, población fue 168 mujeres. Se concluye que el sistema inmune se recupera, aunque siga existiendo violencia psicológica. La violencia daña en el aspecto emocional, psicológico, anímico y social. La baja autoestima caracteriza a las mujeres que sufren de esta problemática, con desesperanza y con la posibilidad con resentimiento social. Y una cierta cantidad de ella se convierte en víctima de violencia familiar.

Esta investigación es de utilidad porque demuestra cuanto afecta la violencia psicológica a las mujeres, siendo que, al ser víctimas de violencia psicológica estas presentan un bajo autoestima o dependencia emocional hacia el agresor.

Soto (2021). Caso psicológico afectación psicológica en mujer víctima de violencia por pareja. Universidad Nacional Federico Villareal. Lima. Perú, el objetivo general es determinar mediante el proceso de evaluación psicológica la presencia de indicadores de afectación psicológica en mujer víctima de violencia por pareja, mediante la utilización de técnicas e instrumentos psicológicos y marcos teóricos bien constituidos, diseño de investigación caso único, metodológica de evaluación pericial, enfoque cualitativo. En donde se concluye la pericia psicológica como prueba de carácter científico, se ha logrado posicionarse y constituirse como una prueba plena, única y excluyente en la valoración de la afectación psicológica en víctimas de violencia. Esta investigación contribuye a la investigación debido a que refiere la valoración de la afectación psicológica hacia la agraviada.

Bases teóricas, si bien es cierto, las teorías son fundamentales para la investigación, siendo que, nos va a proporcionar un marco que va ser nuestra referencia para que así el investigador pueda ser utilizada.

Categorías y Subcategorías:

Categoría 1 corresponde a Archivo liminar en la investigación preliminar, según Arbulú (2019), manifiesta que, es aquella que obtiene el representante del MP al no poder encontrar suficientes elementos de convicción o de cargo y de descargo, es ahí que no va a poder formular requerimiento de acusación; siendo que, no podrá definir esta conducta dolosa, es decir no se ha encontrado ninguna situaciones o móvil de su ocurrencia, la imposibilidad de individualizar al autor, los partícipes del daño ocasionado, asimismo, es la decisión que va a poner fin a la práctica de diligencias de investigación preliminar por parte del Ministerio Público. en los factores de riesgo se tendría armas, el consumo de drogas, así como también los problemas de trastornos de conducta, verificar si las víctimas han querido suicidarse por los hechos que han pasado, el uso de alcohol, depresión y los problemas de personalidad y desistimiento, en la actualidad se tiene que en las Fiscalías especializadas en VCMIGF, muchas veces las víctimas al momento que toman conocimiento de la Disposición Fiscal de Investigación Preliminar, se apersonan y envían su escrito en lo que refieren que no sean continuar con la investigación, sea por su tranquilidad o porque se amistarón nuevamente con el agresor.

Categoría 2 corresponde a delitos de VCM, si bien es cierto, se cuenta con la Ley 30364, en esta ley es para sancionar, prevenir y radicar todo tipo de VCM, que se realiza mediante cualquier acción o conducta que le causara la muerte a la mujer, el daño o sufrimiento, tales como sexualmente, psicológicamente o física. Subcategorías son las siguientes: agresión psicológica según Fernández, R. (2020), manifiesta que, en la psicología científica, será aquello que va ocupar la exploración y así poder analizar el comportamiento de los niveles que esto va a causar la complejidad para el ser humano, asimismo, en la evaluación psicológica, va implicar los procesos que van a solucionar los problemas y aquellas tomas de decisiones de las agresiones

psicológicas. Rol de la fiscalía de violencia de Puente Piedra en el DS N° 009-2016-MIMP, la Ley N° 30364, es donde se va a sancionar, prevenir y erradicar la VCM, establece el rol que debe cumplir cada fiscalía especializada en VCM, asimismo en realizar seguimientos a la estrategia 360° y realizar seguimiento en donde implica casos de alto riesgo y estructura típica que conforman el delito de VCM, en esta va estar contemplada en el artículo 122 B del CP, que estará compuesta por el tipo objetivo, que es VCM.

Con relación a las teorías que están relacionadas al tema, se desarrollara aquellas definiciones más importantes, siendo ellas, las posturas y aquellos conceptos que están relacionados al presente proyecto de investigación, es así que se ha revisado las doctrina, jurisprudencias, casos, la ley y costumbres en la normativa nacional e internacional. Con esto quiero decir que el tema de investigación relacionado es el archivo liminar, es todo aquel que va a poner fin a la práctica de diligencias de investigación por parte del Ministerio Publico. Asimismo, Romy Chang, abogada en la rama de DP, nos manifiesta que, si bien es cierto la denuncia penal se archivara en la fiscalía, al realizar toda la investigación, es decir al recabar todos los elementos de convicción y no se acredite que, si existió delito, esto se obtiene de diferentes maneras, tales como la falta de prueba o que no se configure los elementos de un delito. Por otro lado, también sería cuando delito prescribe.

Por otro lado, al archivo liminar en la investigación preliminar sería la teoría del caso, según Berna (2017), manifiesta que, en la investigación fiscal, esto va hacer el reflejo de relacionar todas las hipótesis probatorias, jurídicas y fácticas, es decir esto será el análisis de un caso concreto que va a conllevar a poder determinar si hubo la existencia de un delito o no hubo delito. Esto se realizará mediante la prueba, las que se van a subsumen al interno de la normativa penal que son aplicables de carecen ser probadas, por otro lado, será la teoría del delito, conocida como la imputación penal. Tenemos que tener en cuenta que para Pazmiño (2011), un resultado solo va ser imputable si la acción penal para poder tener el calificativo del hecho punible ha podido crear un riesgo y así ser desaprobado jurídicamente, para el derecho penal; asimismo, la descripción técnica del delito, varias veces ha superado a los criterios que

sancionados por el DP, por lo que, será el cambio que realizara a los comportamientos no correctos de aquellas personas que presentaran las desventajas de ser subsidiario y correctivo.

Asimismo, en el delito de VCM se tiene la teoría de Myra Estrin Levine, en esta teoría cuenta con la importancia de la atención que se les brinda a las mujeres que son víctimas de VCM, esto ha sido creado para el cuidado en el ámbito de la salud, con la finalidad que sean atendidas y conservar la integridad estructural, la energía, personal y social de la mujer que se encuentra ha pasado un proceso de violencia y así poder cuidar la integridad. Por otro lado, tenemos la teoría de la mujer maltratada, en lo cual Walker (2012), refiere que en esta teoría son las señales que se darán en las mujeres expuestas a la violencia por un tiempo prolongado. Es así, que la VCM acrecienta de manera agresiva, paulinamente y así será escalonada. Según señala que indicios de violencia se manifiestan de manera verbal y abuso emocional, así como también de la violencia física, tales como apretones en extremidades o bofetadas. La teoría del aprendizaje social, en esta teoría la mujer que ha sido víctima o ha estado expuesta a patrones de conducta de VF, posee mayores posibilidades de cometer abusos y agresiones contra la mujer en el ambiente familiar. La familia no se ha convertido en un espacio para la solución de conflictos, toma de decisiones y comunicación asertiva entre todos sus miembros. Por lo tanto, Bandura, (1973) manifiesta que, las personas que han sido testigo de violencia son los que ejercen la violencia.

II. METODOLOGÍA

En la presente investigación se utilizó la de tipo básica, siendo que, según manifestado por Sinha (2018), señala que es de tipo básica, desde que se tienen aquellos conocimientos procedentes y serán los estudios análogos, con la finalidad de poder contribuir o crear nuevas ilustraciones en la temática en estudio, es ahí que se va a describir, y así poder manifestar los fenómenos puestos a consideración en la investigación. Por otro lado, tenemos que tener en cuenta que el enfoque de la investigación será cualitativo, es así que para Bartolomé (1992), refiere que una investigación cualitativa es aquel que va a representar algún grupo de investigaciones con las características semejantes, pero no serán con la misma finalidad.

En cambio, Bartolomé (1992) refiere que una investigación cualitativa es la que representará un grupo de las investigaciones con las características similares, pero esto no será con la misma finalidad, en el presente trabajo, el tipo de estudio se ha establecido en la investigación cualitativa canalizada a la comprensión, ya que su finalidad ha sido detallar y estudiar la problemática desde su interior.

Con esto quiero decir, que el enfoque que se utilizará en la presente investigación, será el cualitativo, por lo que, este enfoque cualitativo va a poder estudiar la situación en su contexto natural y como es que esto se ha suscitado, en lo que se va obteniendo e interpretando fenómenos conexos. Por consiguiente, en la investigación se utilizará el diseño de teoría fundamentada, esta teoría es el procedimiento de naturaleza exploratorio, la finalidad es poder descubrir los conceptos, las teorías y proposiciones partiendo de datos, que se recogerán de los mismos, asimismo se analizarán los más resultantes de la investigación a fin de poder generarla teoría haciendo que esta se fundamente sobre la base de los datos recogidos. Por lo que, la investigación se ha concentrado en la problemática que se genera a partir de los Factores para el archivo liminar en la investigación preliminar en delito de VCM en la Fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023. Siendo que, Hernández, Fernández y Baptista (2014) manifestaron que el tipo básico del diseño de investigación cualitativo son de forma que va abordar al fenómeno, esto debe ser de una manera flexible y

abierta, quienes señalan que es del diseño interpretativo de la Teoría fundamentada. Aunado a ello, se tiene que, en el enfoque cualitativo, el diseño se describe al abordaje general que se4 utilizara para la investigación.

La investigación ha considerado el desarrollo de categorías 1: archivo liminar en la investigación preliminar, como sub categoría factores de riesgo y desistimiento, según Arbulú. (2019), manifiesta que, es aquella que obtiene el representante del MP al no poder encontrar suficientes elementos de convicción o de cargo y de descargo, es ahí que no va a poder formular requerimiento de acusación; siendo que, no podrá definir esta conducta dolosa, es decir no se ha encontrado ninguna situaciones o móvil de su ocurrencia, la imposibilidad de individualizar al autor, los partícipes del daño ocasionado. Por otro lado, la categoría 2: es delitos de violencia contra la mujer como sub categoría es agresión psicológica, rol de la fiscalía deviolencia de Puente Piedra y estructura típica del delito contra la mujer.

Tabla 1
Categoría

| CATEGORIAS | SUB CATEGORIAS |
|---|---|
| Archivo liminar en la investigación preliminar | Factores de riesgo |
| | Desistimiento |
| Delitos de violencia contra la mujer | Agresión psicológica |
| | Rol de la fiscalía de violencia de Puente Piedra |
| | Estructura típica del delito de violencia contra la mujer |

Asimismo, respecto a los **participantes** será comprendido por la Fiscalía Especializada en VCM de Puente Piedra, abogado de UDAVIT, defensores públicos de víctimas y abogado litigante, asimismo, se obtendrá las disposiciones fiscales que dispone el Archivo Liminar en el delito de violencia contra la mujer en el año 2023. Por otro lado, los participantes que conformaron la investigación es un total de 10, siendo 05 Fiscales de VCM de Puente Piedra, 02 Defensores Públicos de Víctimas, 02 abogados de la Unidad de Asistencia inmediata de Víctimas y testigos y 01 abogados litigantes.

Tabla 2

Participantes de la investigación

| N° | Participante | código | Cargo |
|-----------|---------------------|---------------|-------------------------------|
| 1 | Entrevistada 1 | E1 | Fiscal Adjunta |
| 2 | Entrevistado 2 | E2 | Fiscal Adjunto |
| 3 | Entrevistado 3 | E3 | Abogado de Udaivit |
| 4 | Entrevistado 4 | E4 | Fiscal Provincial |
| 5 | Entrevistado 5 | E5 | Defensor Público de Víctimas |
| 6 | Entrevistada 6 | E6 | Defensora Pública de Víctimas |
| 7 | Entrevistada 7 | E7 | Abogada de Udaivit |
| 8 | Entrevistado 8 | E8 | Fiscal Adjunto |
| 9 | Entrevistado 9 | E9 | Fiscal Adjunto |
| 10 | Entrevistada 10 | E10 | Abogada litigante |

Por otra parte, la **técnica de la Entrevista**, según Boyd, (2017), nos manifiesta que la técnica de entrevista es todo aquella que será implementada, para así poder obtener las opiniones y valoración del estudio. Es así, que las preguntas serán de una forma abierta, con el fin de poder tener la respuesta de naturaleza cualitativa sobre el conjunto de atributos del fenómeno a ser estudiado. Siendo que, en la investigación, se ha buscado diferentes opiniones que están relacionadas con la disposición de archivo liminar en la Investigación preliminar en los delitos contra la mujer; aunado a ellos, tenemos que tener en cuenta que también se empleó la revisión documental, la misma que consiste en verificar la ocurrencia de hechos o ítems sobre documentos previamente ya definidos, en este caso las disposiciones de archivo que se encuentran en las carpetas fiscales.

Respecto al **instrumento de recolección de datos**, se tiene la entrevista que es un método de colecta de datos los mismos que son descritos, según Hernández et al (2014), señala que, las entrevistas implican que una persona competente o con sapiencia emplea el cuestionario en los participantes; el primero realiza las preguntas a cada entrevistado y registra las respuestas. Su papel es trascendental en una especie de filtro. Por otro lado, Kerlinger (1983), señala que, al momento de realizar la entrevista se va a confrontar de manera interpersonal, es donde el entrevistador va a formular las preguntas relacionadas al título de la investigación, con la finalidad de obtener la información que se está buscando.

Relacionadas con el problema de investigación”. **La guía de entrevistas**, en el presente trabajo se ha realizado las preguntas abiertas, a fin de que los profesionales entrevistados respondan de manera libre y así puedan expresar el problema de la investigación, con la finalidad de llegar a todas las respuestas de manera eficaz y coherente, asimismo, se han realizado 09 preguntas para los profesionales que se entrevistaron. Así también en el análisis documental, se realizó a través de las lecturas de libros de derecho penal, jurisprudencias, casaciones, revistas, tesis relacionadas al tema de investigación, biblioteca virtual de la UCV. Guía documental este instrumento analizó los factores para el archivo liminar en la IP en delito de VCM de la fiscalía de Puente Piedra, 2023.

Con relación al **rigor científico**, se expresó de acuerdo a la revisión del desempeño del procedimiento de la metodología científica de la investigación, en lo que se dio la confiabilidad y validación. Para Hernández Fernández y Baptista (2014) manifestó que ayudar o comprobar las técnicas de la investigación, para así poder aplicar radialmente, el resultado obtenido y poder corroborar lo que se ha podido lograr, en la investigación se realizó por tres expertos en el tema de estudio, a fin de que brinden su opinión, a ello tenemos que incluir la calificación que se aplicó a los instrumentos y la información que se sistematiza a partir de ella.

Tabla 3
Validación de instrumento

| N° | VALIDADOR | GRADO PROFESIONAL | CARGO | AÑOS DE EXPERIENCIA |
|-----------|------------------------------|--------------------------|-------------------|----------------------------|
| 01 | Alvaro Enzo Nuñez Julca | Magister | Fiscal Adjunto | 1 año y 6 meses |
| 02 | Gaby Luz Angulo Montalván | Magister | Fiscal Adjunta | 1 año |
| 03 | María de Fátima Vargas Rivas | Magister | Defensora Publica | 1 año |

Ahora bien, los **métodos** que utilizado para el análisis de la información son los siguientes, uno de ellos el método explicativo, este método se va utilizar para poder deducir la data de campo conseguida, tenemos que tener en cuenta todas aquellas las conexiones que han podido existir que en lo que se ha podido verificar en los profesionales que participaron en los temas relacionados al estudio y la teoría.

En método inductivo, es otro método, en lo cual nos va a permitir poder verificar consecuencias desde una visión particular en cada participante o la totalidad de todos aquellos que participan, con la finalidad de poder hallar coincidencias y aspectos divergentes. Por otro lado, tenemos el método dogmático, nos ha facilitado en poder brindar la fundamentación teórica en el presente trabajo, que han sido aplicadas las doctrinas jurídicas, que se aplicaron a las categorías. Además, se utilizado el ATLAS TI mediante las categorías establecidas y codificación.

Ahora bien, respecto a los **aspectos éticos** ha sido considerado, son aplicaciones estrictamente de las técnicas metodológicas de la presente investigación científica, siendo que, es la confiabilidad y validación, así como también la calidad profesional y ética, respetando el código de la conducta de los participantes y es necesario indicar que esta ha sido trabajada de la mano con la ética y cumpliendo con los estándares de la resolución N°081-2024 de la UCV que ha sido aprobada mediante la Guía de elaboración, para las investigaciones de Grados y Títulos. Asimismo, se utilizó el turnitin y APA EDICION 7MA.

III. RESULTADOS

Los resultados obtenidos es la información que se ha recabado de la guía de entrevista, se realizó en Puente Piedra, siendo que es, el escenario de estudio, encontrándose mayor información del tema investigado. Por lo que, los entrevistados han sido 05 Fiscales de violencia contra la mujer, 02 abogados de UDAVIT, 02 Defensores Públicos y 01 abogado litigante. Por otro lado, en el instrumento de análisis documentales se recabo carpetas fiscales del distrito de Puente Piedra, es decir de la Fiscalía de VCM, con la finalidad de ver los resultados sobre los factores para el archivo liminar en la investigación preliminar en delito de VCM en la fiscalía de violencia de Puente Piedra, todo ello de acuerdo al OG y los OE formulados.

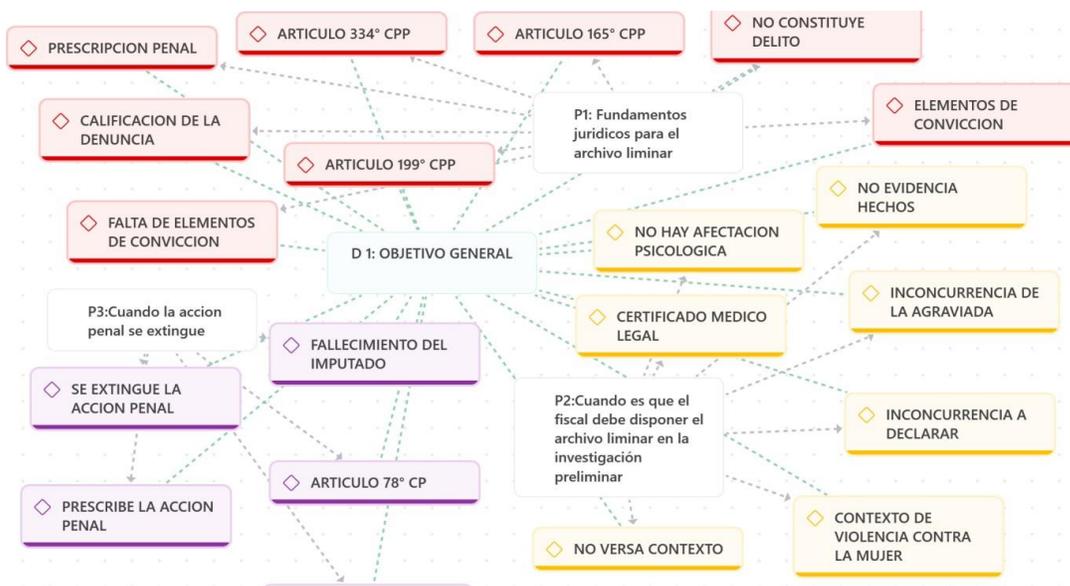
Aunado a ello, las entrevistas se han realizado de acuerdo al tiempo de cada participante, algunos de manera virtual y otros presencial, explicándoles a los participante sobre la manera de como participar, en que consiste el tema de investigación, siendo que, se ha incluido la cláusula de confidencialidad de sus datos personales, las mismas que se han realizado con pleno consentimiento en las entrevistas, siendo así sus respuestas fidedignas, ya que ellos son los que han respondido a cada respuesta y luego siendo remitida directamente a la entrevistadora.

De acuerdo al OG, en lo cual se ha filtrado la información de los entrevistados en el programa de atlas ti, al codificar sobre analizar los factores para el archivo liminar en la investigación preliminar en el delito de VCM en la fiscalía de violencia de Puente Piedra, se ha podido obtener la figura graficada que se muestra líneas arribas, siendo que, del objetivo general se ha formulado tres preguntas, en lo cual las respuestas de los entrevistados han coincidido, en cuanto los hechos denunciados no constituyen el tipo penal que se atribuye, así como también el artículo 334 inciso 1 del Código Procesal Penal, permite archivar una investigación liminarmente si luego de calificar una denuncia esta no constituye delito.

Asimismo, cuando la persona denunciada no es justiciablemente penalmente o en su defecto existan causas de extinción, cuando la agraviada no paso su reconocimiento médico legal, conforme lo establece el artículo 199° del mismo código señalado. Por el elemento objetivo del tipo penal. Y por qué el hecho no versa sobre VCM o integrante del grupo familiar o cuando al fiscal a cargo de la investigación no tiene los suficientes elementos de convicción.

Por otro lado, los entrevistados han manifestado que la parte agraviada no concurre a declarar, así como también no asiste a su evaluación psicológica, cuando no se cumplen con el artículo 108- B del CP. Aunado a ello, han considerado la afectación psicológica, que en la pericia psicológica se concluya que la agraviada no tenga afectación psicológica en relación a los hechos materia de investigación. Y por último también se puede archivar liminarmente porque el delito no versa sobre un contexto de VCM o cuando los hechos no se subsumen dentro de la descripción normativa. Cuando del contenido de la denuncia no se evidencia que los hechos se hayan suscitado en un contexto de VCM bajo la perspectiva del enfoque de género. Extinción de la acción penal o cuando no constituye delito. Además de ello, los entrevistados han coincidido en por las causales del artículo 78° del Código Penal o pormuerte del investigado prescribe la acción penal.

Figura 1
Codificación y red semántica del OG

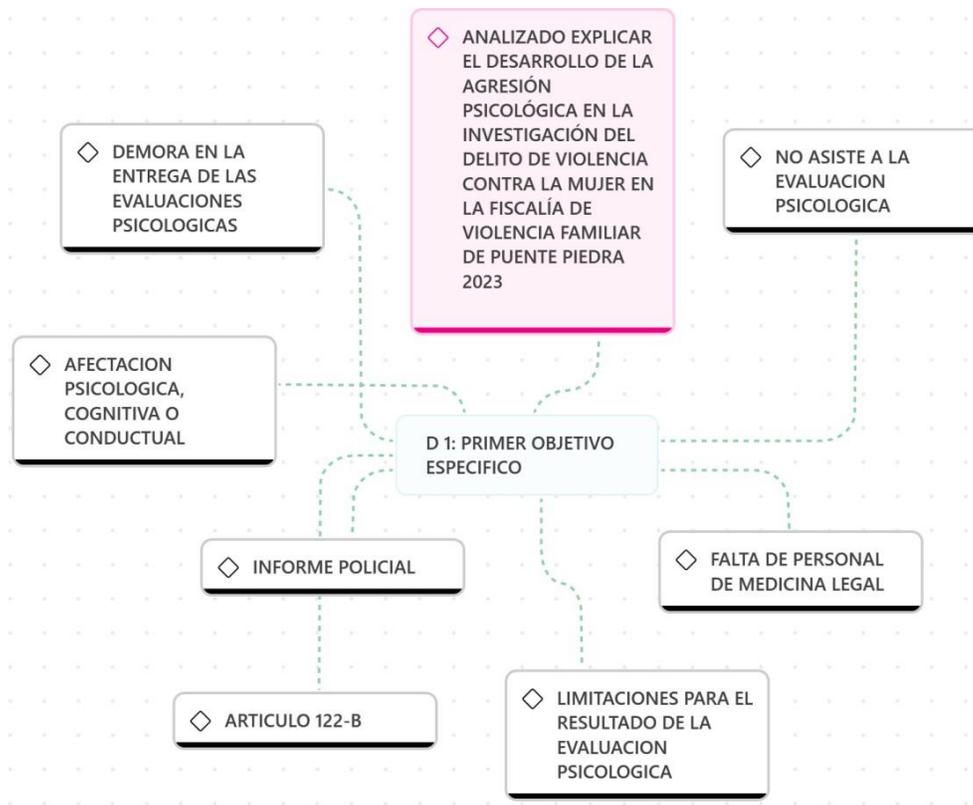


De acuerdo al OE1, se analizado explicar el desarrollo de la agresión psicológica en la investigación del delito de VCM en la fiscalía de violencia de puente piedra 2023, formulándose 3 preguntas, siendo el resultado el siguiente. E2, E8, E9 y E10 concuerdan con su respuesta ya que refieren que muchas veces las agraviadas no asisten a sus pericias psicológicas, o muchas veces no continúan con las sesiones, siendo que, es ahí que la fiscalía no cuenta con aquellos resultados de la pericia psicológica, a fin de determinar si existe afectación, asimismo, E3, señalo que una de las limitación es la inmediatez, ello debido a la causa que atraviesa la unidad de medicina legal por parte del personal; por otro lado, E5, señaló que la limitación es por la carga de medicina legal. Además, las evaluaciones psicológicas. E6, se enfocó en la demora en la entrega de las evaluaciones psicológicas. E7 las limitaciones que considero existen son: el tiempo que transcurre desde que se denuncia hasta que se aperture la investigación y luego se programe fecha de las evaluaciones psicológicasde acuerdo a la agenda de Medicina Legal.

Por otro lado, en la pregunta 5, los entrevistados han respondido lo siguiente E1 y E2 concuerdan con la respuesta, siendo que, en los casos de violencia psicológica sí, porque los peritos experto quienes concluyen si resultaron con algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual; E3, señala que el resultado es negativo, por lo general no amerita apertura y/o continuar con la investigación, por lo que no existe otro medio de prueba que pueda evidenciar otro tipo de violencia; para E4 en este caso específico que son agresiones psicológicas, si determina el archivo liminar o preliminar de una investigación, dado que dicha evaluación es la prueba científica y técnica, cuyo fin es de determinar si existe alguna lesión o afectación psicológica en la agraviada para continuar dicha investigación, y al no existir dicha afectación.

E5 determina, aunque la violencia psicológica puede ser acreditada por cualquier medio probatorio como grabaciones, etc. E6 manifestó que efectivamente, si en el informe policial se adjunta alguna pericia psicológica emitida por la entidadcompetente en la cual evalúa a la agraviada conforme al protocolo de Medicina legal para víctimas de violencia y se concluye que no tiene afectación podría emitirse la disposición de archivo liminar.

Figura 2
Codificación y red semántica del OE1



De acuerdo al OE2, se analizó Evaluar el rol de la fiscalía de violencia de Puente Piedra 2023 en la persecución del delito de VCM, donde se ha formulado tres preguntas, en lo cual, los entrevistados han manifestado que, E1 señala que el rol fundamental es erradicar y prevenir todo tipo de violencia, para ello inicia investigación y busca una posible condena; E2 considera que en la investigación debe de ser en un plazo razonable; E3 refiere que, el rol es llevar a cabo una eficiente investigación que reúna los suficientes medios de pruebas, así como solucionar los mecanismos e ideas para garantizar la protección de la víctima durante el proceso E4 manifiesta que, el rol de la fiscalía de VCM de Puente Piedra es intervenir en los casos de VCMIGF, así como en los delitos contra la libertad sexual y en los casos de feminicidios. E5 refiere que es perseguir el delito en el marco de debido proceso.

Su función es reunir elementos de cargo y de descargo, E6 considera que el rol de la fiscalía de violencia respecto a los delitos de violencia contra la mujer es evaluar el rol de la fiscalía de violencia de Puente Piedra 2023 en la persecución del delito de violencia contra la mujer deberá estar enmarcado de acuerdo a los principios y enfoques establecidos en la ley 30364. Tal es así que ante una denuncia se iniciará una investigación realizándose de forma inmediata y oportuna dentro de un plazo razonable. E7 señala que es asegurar una debida investigación fiscal, objetiva y dentro del marco legal; para E8 el rol fundamental en la fiscalía de violencia es intervenir en los casos de VCM tanto psicológica. E9 Y E10 coinciden con la respuesta.

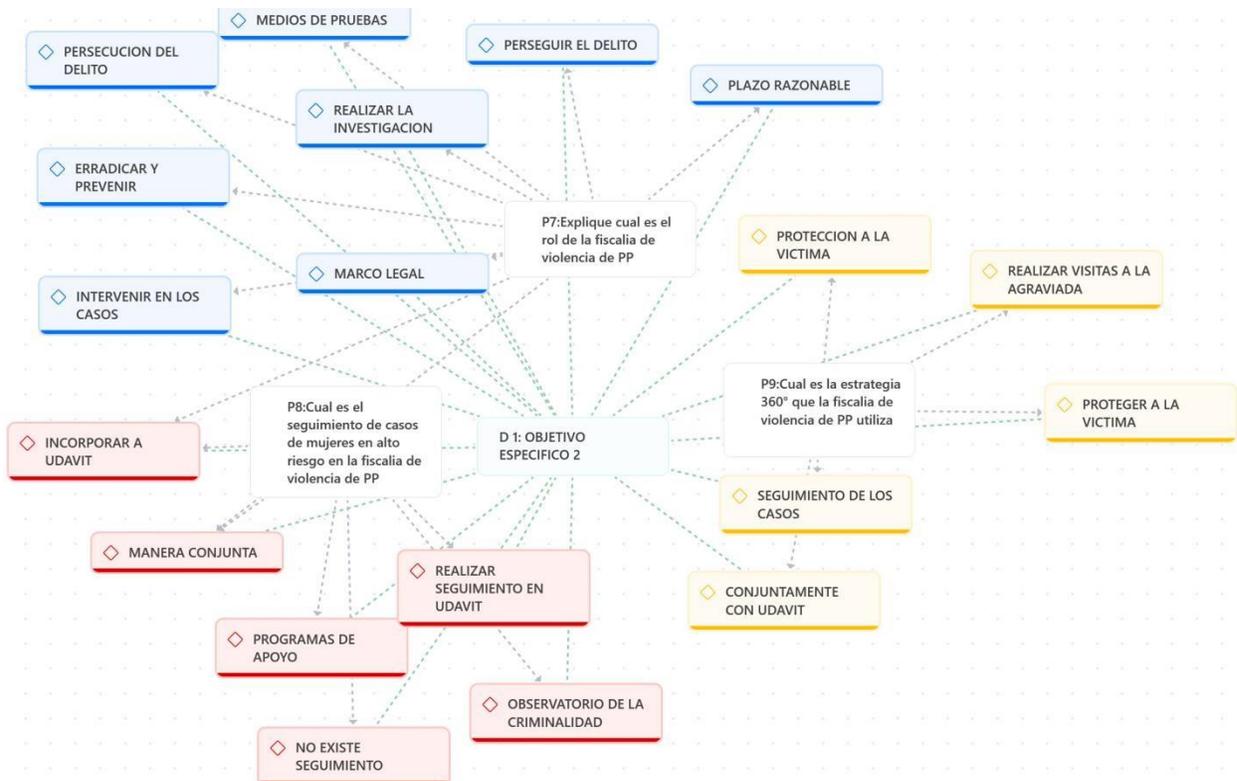
Asimismo, en la respuesta de la pregunta 8, los entrevistados coinciden con su respuesta, respecto al seguimiento de los casos de mujeres en alto riesgo, solicitan la incorporación de la agraviada al programa de UDAVIT, a fin de que reciba atención integral de su programa; siendo un programa de apoyo del MP; solo un entrevistado no tenía conocimiento cual es el seguimiento que realiza la fiscalía de VCM de Puente Piedra.

Finalmente en la pregunta 9, los entrevistados refieren que dentro de la estrategia 360° se realizan visitas domiciliarias a la agraviada, así como también poder determinar los casos de feminicidios a nivel nacional con la finalidad que se activen los servicios que prestan, ello ayuda a poder identificar los casos más graves; por lo que, la estrategia 360° se lleva conjuntamente con el programa de apoyo UDAVIT, el cual recibe dichos casos, en base a la alerta remitidas, por el observatorio de criminalidad y así brindan atención prioritaria. Aunado a ello, la estrategia 360° pretende favorecer en la disminución de la tasa de casos de feminicidio en el Perú a través la gestión de alertas tempranas que activen servicios de asistencia y protección para las víctimas. Deberá realizar un seguimiento de casos conforme al riesgo en el que se encuentre la víctima, casos de tentativa de feminicidio, identificación de víctimas indirectas.

Como finalidad de la Estrategia 360° es que se realice el seguimiento de los casos de las agraviadas quienes cuentan con reiteradas denuncias en su haber contra la misma persona; en ese sentido, el Equipo Multidisciplinario de UDAVIT realiza una

visita domiciliaria a las agraviadas a fin de informarles del estado actual de sus casos a fin de que participen en las próximas diligencias que disponga el Fiscal o el Juez de ser el caso; asimismo, la UDAVIT realiza el seguimiento e impulso del caso con el Fiscal.

Figura 3
Codificación y red semántica del OE2



De acuerdo al OE3, se analizar la estructura típica del delito de VCM en las fiscalías de violencia de Puente Piedra 2023., formulándose 3 preguntas, siendo el resultado el siguiente. Pregunta 10, los entrevistados han referido lo siguiente que la estructura es básicamente el bien jurídico protegido (Integridad, igualdad, etc.), luego los elementos objetivos del tipo (ocasiones lesiones, etc.) y subjetivos (doloso). Asimismo, el sujeto activo es el hombres y sujeto pasivo las mujeres. La estructuratípica del delito de VCM son los estereotipos de género, conductas machistas, los roles que le imponen a la mujer. Los estereotipos, las conductas machistas por parte del investigado y la pericia psicológica de la víctima si es delito de violencia psicológica en

caso de agresiones físicas el Certificado Médico Legal. ARHG10 (2024): Objetivos del tipo lesiones, pericias psicológicas y subjetivas dolosas.

En la pregunta 11, dijeron; E1 que la incomparecencia de la agraviada, que esta no acuda a las sesiones fijadas, la demora en que remiten los resultados de las pericias de las agraviadas y denunciadas; E2 considero que la forma clara en relación el tipo objetivo; E3, refirió que, probablemente una de las limitaciones E4, señalo que, en los casos de agresiones físicas, se debe tener el mayor análisis debido a que hay una línea muy delgada entre estos delitos y los de feminicidios, por lo que es importante analizar cada caso y sus circunstancias a fin de delimitar acertadamente esta limitación. E5, refirió que, denuncias tardías, se carece de pruebas para acreditar los elementos objetivos. E6, La Corte suprema instauró la posición del sujeto activo en el delito de feminicidio, por lo que es posible concluir que, en el delito de agresiones contra la mujer por su condición de tal, el sujeto activo también será un hombre.

En consecuencia, este mecanismo debe examinarse de acuerdo con el caso específico, pues en las denuncias donde el sujeto pasivo sea una mujer que no tenga vínculo de consanguinidad con el sujeto activo, el autor vendría a ser siempre un varón. E7 dijo que estos casos la incomparecencia de la agraviada, siendo que muchas veces no asisten a sus sesiones de pericias psicológicas, es ahí la demora de los resultados de las evaluaciones psicológicas. E8, manifestó que, recabar los resultados de la pericia psicológica. E9 dijo que incomparecencias de las agraviadas ante las diligencias que el fiscal dispone. E10, cuando las denunciadas no van a las diligencias.

En la pregunta 12, dijeron; E1, refirió que la participación activa del investigado; E2, en relación al tipo subjetivo, el problema radica en el dolo, en poder determinar si las agresiones que realiza el agente activo son agresiones contra de la mujer o integrantes de grupo familia, o feminicidio, ya que debe tenerse en cuenta el instrumento empleado, el móvil, la intensidad de la agresión, la parte del cuerpo lesionado. E3, las pericias psicológicas; E4, señalo que, en este aspecto se debe de considerar y analizar como criterios la intensidad todo. E5, refirió que las limitaciones probatorias, pues al ser difícil la probanza de la intención del sujeto, se recurre a

indicios o datos objetivos. E6, manifestó que, deberá valorar las circunstancias o el contexto que atiendan a la intencionalidad del sujeto activo al momento de cometer el ilícito penal, tales como la gravedad de las lesiones, modo, presencia de estereotipos de género, medio empleado. E7, dijo que los casos, para así poder determinar se las agresiones que realiza el agente activo son agresiones contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, o feminicidio. E8, si las agresiones que realiza el sujeto activo son agresiones contra la mujer o determinar la gravedad de las lesiones. E9 manifestó que en cuenta el lugar, el móvil, la intensidad del ataque del agresor y la afectación de la víctima. E10, señalo que, lo establecido por el artículo 122- B

Figura 4
Codificación y red semántica del OE3



Resultado del objetivo general

Tabla 4

Carpetas fiscales del archivo liminar en la investigación preliminar en delito de violencia contra la mujer en la fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023

| CARPETA FISCAL | DELITO | FUDAMENTOS DE ARCHIVO LIMINAR | INTERPRETACION |
|-------------------------------|-----------------------|--|--|
| 4006059200-2023-2013-0 | Violencia Psicológica | La agraviada no se acercado, ni ha sido atendida por elperito psicólogo. Según lo informado mediante oficio. | El caso se archivado, sin que la agraviada haya sido citada por el despacho fiscal para su evaluación psicológica. |
| 4006059200-2023-1153-0 | Violencia Psicológica | Se indica que, no se advierte que el denunciado haya realizado acciones u omisiones tenientes agredir a la víctima. | En la presente investigación se ha dispuesto el archivo Liminar sin que la víctima, haya sido evaluada por medicina Legal. |
| 606048900-2023-444-0 | Violencia Psicológica | Sostiene que la agraviada mantiene un conflicto con el denunciado por la sucesión intestada sobre la casa en donde viven lo cual provoco que el denunciado tenga conductas violentas hacia la agraviada para restringir su acceso y amenazándola con un ladrillo y palo de construcción. | El caso ha sido archivado, ya que el fiscal determina que ha sido un conflicto por la sucesión intestada de la casa que comparte, siendo que, la agraviada no ha pasado su evaluación psicológica. |
| 606078902-2023-334-0 | Violencia Psicológica | Se recepciono el Oficio N°124-2024 (...), dirigido al Jefe del Instituto de Medicina Legal, para la evaluación de la agraviada, siendo que, se obtuvo el Oficio N° 519-2024 (...) remitido por el Jefe del Instituto de Medicina Legal, quien informa que la agraviada no registra evaluación psicológica en el sistema y no cuenta con cita programada. | El presente caso se Dispone Archivo Liminar, a pesar de que el Jefe de Medicina Legal mediante oficio informo que la agraviada no registraba evaluación psicológica y no cuenta con cita. |

Resultado del primer objetivo general

Tabla 5

Carpetas fiscales del desarrollo de la agresión psicológica en la investigación del delito de violencia contra la mujer en la fiscalía de violencia familiar de Puente Piedra 2023.

| Carpeta Fiscales | Delito | Fundamentos del Archivo | Interpretación |
|-------------------------------|-----------------------|--|--|
| 40006059200-2023-690-0 | Violencia Psicológica | Se aprecia las actas de inconcurrencia de la denunciante, asimismo mediante Oficio, Medicina Legal da a conocer que la agraviada no registra evaluación psicológica, por lo que estando en el plazo razonable para la investigación preliminar es preciso emitir un pronunciamiento. | Si bien es cierto, en la presente investigación el Fiscal a cargo, realizo las diligencias pertinentes en recabar la declaración de la agraviada, siendo que, la agraviada no asistió; asimismo, no acudió a su citación psicológica. Por lo que, no cuenta con la pericia psicológica, para determinar la afectación. |
| 4006059200-2023-599-0 | Violencia Psicológica | La agraviada no asistió a su declaración a nivel fiscal, asimismo, mediante oficio Medicina Legal, da a conocer que la agraviada no asistió a su última cita, quedando la pericia en situación inconclusa. | En la presente investigación la agraviada tenía programadas sus citas a fin de ser evaluada por un psicólogo, siendo que, en su última citación no se presentó. Por lo que, la pericia psicológica quedo inconclusa, el fiscal al solicitar el resultado de dicha pericia, esta |

| | | | |
|------------------------------|-----------------------|---|---|
| 4006059200-2023-901-0 | Violencia Psicológica | Se solicitó a la División Médico Legal de Puente Piedra, el resultado de la pericia psicológica, siendo que, en la conclusión el perito a cargo señala que a la fecha de evolución no evidencia indicadores de afectación compatibles a maltrato psicológico. | concluye que la agraviada no se presentó, siendo que, no puede determinar si existe o no una afectación psicológica, cognitiva o conductual hacia la agraviada. En la presente investigación, la agraviada al ser evaluada por el psicólogo, determino que no presentaba afectación psicológica por los hechos denunciados. |
| 4006059200-2023-350-0 | Violencia Psicológica | La agraviada no presenta afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal. | En el presente caso, se dispone Archivo Liminar ya que el resultado de la pericia psicológica concluye que no evidencia indicadores de afectación emocional |

IV. DISCUSIÓN

En la investigación se planteó como OG analizar los factores para el archivo liminar en la investigación preliminar en delitos de VCM en la Fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023, se puede apreciar 04 Carpetas Fiscales en las que se dispone el archivo liminar de los casos que corresponden a la violencia psicológica, donde el fiscal a cargo de la investigación se ha pronunciado mediante el archivo liminar, es decir no a dado inicios a las diligencias preliminares, a fin de recabar la declaración de la agraviada y solicitar la programación de la evaluación psicológica de la agraviada, para así, recabar y todo ello pueda determinar un pronunciamiento, dado desde los resultados a fin de poder corroborar si existe afectación psicológica, cognitiva y/o conductual.

Por lo que, al tratarse de denuncia por violencia psicológica lo principal es poder ratificar dicho delito con una pericia y así poder analizar si la investigación pasa a la siguiente etapa, siendo estas aseveraciones complementadas con lo afirmado por Silencio (2019) el Ministerio Público, muchas veces omite las diligencias primordiales, siendo estas en la etapa preliminar. Asimismo, no se lleva a cabo una eficaz investigación incluso diligencias prioritarias que el propio fiscal señala en sus disposiciones no las cumple, esto impide que se busque la averiguación de la verdad.

En los resultados referidos al desarrollo de la agresión psicológica en la investigación contra la mujer en la fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023, si bien es cierto, se tiene que tener en cuenta que el resultado de la pericia psicológica es fundamental en los delitos de violencia psicológica, se puede verificar la existencia de 04 Carpetas Fiscales de los delitos de Violencia psicológica, en donde el fiscal si a dispuesto el desarrollo de la evaluación psicológica, solicitando programación para la pericia y así poder recabar dicha pericia, con la finalidad de verificar si el perito a cargo concluye la existencia de la afectación psicológica, cognitiva y/o conductual. Asimismo, los resultados indican que los entrevistados consideran que la evaluación psicológica si determina el delito, ya que esto señala la afectación que existirá en la agraviada, siendo así, que al obtener este resultado la investigación preliminar se archivará o

procede formalizar y continuar con la investigación preliminar. Confirmado esto por una de las entrevistadas que señala “Efectivamente, si en el informe policial se adjunta alguna pericia psicológica emitida por la entidad competente en la cual evalúa a la agraviada conforme al protocolo de Medicina legal para víctimas de violencia y se concluye que no tiene afectación podría emitirse la disposición de archivo liminar y de oficio remitir al juzgado de Paz letrado a fin de que se inicie un proceso por faltas”.

Los factores limitantes en las evaluaciones psicológicas, más bien tienen aristas que necesitan ser mejoradas para contribuir a una efectiva labor fiscal en la persecución del delito, siendo que es lo primordial para calificar el delito de violencia contra la mujer. Siendo la primera determinar la afectación y la segunda el desarrollo de la evaluación psicológica, para el pronunciamiento fiscal. En el primer caso por ejemplo resaltamos lo indicado por uno de los fiscales entrevistados que afirma “en este caso específico que son las agresiones psicológicas, si determina el archivo liminar o preliminar de una investigación, dado que dicha evaluación es la prueba científica y técnica, cuyo fin es de determinar si existe alguna lesión o afectación psicológica en la agraviada para continuar dicha investigación, y al no existir dicha afectación, no podríamos continuar ninguna investigación si esta prueba que es un requisito indispensable en este tipo de delito”.

Es decir, en muchos casos no solo es necesario la declaración de la agraviada para disponer un pronunciamiento, sino que también es fundamental la evaluación psicológica de la agraviada, ya que, este resultado es indispensable para que el fiscal a cargo pueda pronunciarse del delito, es ahí que se va a evidenciar si existe o no la afectación que el denunciado a causado hacia la víctima, siendo esta aseveración también corroborada por Soto (2021) quien señala que la pericia psicológica es prueba de carácter científico, se ha logrado posicionarse y constituirse como una prueba plena, única y excluyente en la valoración de la afectación psicológica en víctimas de violencia psicológica.

En la segunda limitante el desarrollo de la evaluación psicológica para que el Fiscal pueda pronunciar, donde uno de los Fiscales participantes de la entrevista refiere

que “sí, porque la evaluación psicológica concluye que no hay ningún tipo de afectación psicológica; por lo tanto, no podría configurarse el delito de violencia contra la mujer en su modalidad de agresión psicológica”, es decir, el desarrollo de la evaluación psicológica es determinante para que el fiscal pueda emitir un pronunciamiento respecto a la denuncia formulada por la agraviada, los hechos denunciados al corroborarse la existencia de la afectación, esto se castiga al fin de determinar la pena y cumplir con el daño causado a la víctima.

Lo concerniente a la evaluación del rol de la fiscalía de violencia de Puente Piedra 2023 en la persecución del delito de violencia contra la mujer, fiscales entrevistados hacen mención que “el rol fundamental es erradicar y prevenir todo tipo de violencia para ello inicia y busca una posible condena”. Esta aseveración es lo contrario con Romy Chang (2019), la denuncia penal se archivará en la fiscalía, al realizar toda la investigación, es decir al recabar todos los elementos de convicción y no se acredite que el delito existió, esto se puede dar por diferentes factores como falta de pruebas o porque no se configuran los elementos de un delito. Además, se suele dar cuando el delito prescribe. Siendo esta aseveración también manifestada por un fiscal de violencia contra la mujer quien señala que en la investigación debe de ser de inmediata, a fin de ser llevado en un plazo razonable.

Asimismo, también manifiesta un fiscal que “asegurar una debida investigación fiscal, objetiva y dentro del marco legal.”, así uno de los entrevistados que es abogado litigante manifiesta que “muchas veces el fiscal de violencia contra la mujer no desarrolla una adecuada investigación en delitos de violencia contra la mujer, debería de haber capacitaciones a fin de que lleven una adecuada investigación y no archiven los casos por archivar”, aseveración que compartimos, pues si bien, es cierto que el rol de la fiscalía es llevar a cabo las diligencias fiscales, a fin de reunir todos los elementos de convicción para que esta investigación proceda formalizar y continuar con la investigación preliminar.

Por consiguiente, los entrevistados hacen mención que “el seguimiento se realiza a través del seguimiento integral (legal, psicológica y social) del Programa de

Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, a favor de las beneficiarias, a quienes se les orienta y explica el estado y curso de la investigación fiscal; asimismo, de articular con las instituciones correspondientes (hospitales, centros de salud y otros), respecto de sus tratamientos psicológicos.

Se planteó analizar la estructura típica del delito de VCM en las fiscalías de violencia de Puente Piedra 2023, los resultados nos indican que en los casos de violencia contra la mujer, no tienen dificultades para identificar al sujeto activo, uno de los entrevistados dice “La Corte suprema instauró la posición del sujeto activo en el delito de feminicidio, por lo que es posible concluir que, en el delito de agresiones contra la mujer por su condición de tal, el sujeto activo también será un hombre. En consecuencia, este mecanismo debe examinarse de acuerdo con el caso específico, pues en las denuncias donde el sujeto pasivo sea una mujer que no tenga vínculo de consanguinidad con el sujeto activo, el autor vendría a ser siempre un varón”, desde nuestro punto de vista.

Por lo que, se evidencia que desde el tipo objetivo del delito, puesto que en los casos mencionados la investigación preliminar se archiva sin antes disponer las diligencias pertinentes, condición que no compartimos, pues se tiene que cumplir con el plazo y las diligencias. Condición que refiere fiscal entrevistado “La inconcurrencia de la agraviada, que esta no acuda a las sesiones fijadas, la demora en que remiten los resultados de las pericias de las agraviadas y denunciados”.

En una adecuada aplicación en la estructura típica del delito hace que no se sancione al agresor, así continuando agrediendo psicológicamente a la agraviada, cuando en realidad el fin doctrinario de los delitos de VCM es que a partir del conocimiento de los hechos el fiscal disponga aperturar el caso a fin de recabar los EC y continuar con la investigación preliminar, siendo esto complementado por la entrevistada. Si, tal es así que en nuestra legislación peruana se encuentra establecido en el art 122 B del CP.

V. CONCLUSIONES

La investigación concluye en lo siguiente:

Primero. - Con la interpretación de los resultados y entrevistados se concluye que los factores para el archivo liminar son los siguientes: La inconcurrencia de la agraviada en su declaración fiscal, no acudir a la pericia psicológica, la falta elementos de convicción. Siendo que, al no contar con la pericia psicológica de la agraviada y a las diligencias, el fiscal a cargo lo archivara.

Segundo. - De la interpretación de los análisis recabados de los entrevistados, se concluye que el desarrollo de la agresión psicológica en la investigación del delito de violencia es deficiente por razones que la agraviada no asiste a las diligencias de la investigación y no acude a su programación de las sesiones de la evaluación psicológica, a fin de que determinen si existe afectación psicológica, cognitiva y/o conductual.

Tercero. - Del análisis de lo vertido por los entrevistados y el extracto de la guía documental se puede recabar que las fiscalías de VCM si cumplen con el rol establecido, pero los archivos liminares se dan por la falta de interés de las víctimas.

Cuarto. - La estructura típica del delito de VCM en las fiscalías de violencia de Puente Piedra, 2023, no tienen dificultades para identificar al sujeto activo, sin embargo, la inconcurrencia de la víctima a las diligencias no permite la persecución del delito establecido en el artículo 122 – B.

VI. RECOMENDACIONES

La investigación detalla las siguientes recomendaciones:

1. A los Fiscales de VCM de Puente Piedra, no archivar liminarmente las denuncias de violencia psicológica sin antes solicitar la programación de la evaluación psicológica de la agraviada, ya que muchas veces ellas si están con afectación psicológica, cognitiva y/o conductual, asimismo, dar inicio a las diligencias de la investigación preliminares con los plazos establecidos, a fin de llevarse a cabo la declaración, programación de la evaluación psicológica, entre otras diligencias pertinentes a la investigación.
2. A los fiscales de violencia exhortar a las víctimas que denuncian hechos de VCM en la modalidad de agresión psicológica, en acudir a su citación que el fiscal dispone, continuar con las sesiones de las pericias psicológicas, para que así el fiscal a cargo de la investigación pueda formalizar y continuar con la investigación.
3. A los fiscales de violencia contra la mujer de Puente Piedra, continuar con persecución del delito de VCM, siendo así, en incorporar a las víctimas de alto riesgo al programa de UDAVIT, a fin de realizar los seguimientos pertinentes de los hechos denunciados.
4. A los fiscales de VCM de Puente Piedra, para que desarrollen un proceso de sistematización de sus disposiciones con la finalidad de comprobar la afectación de la agraviada.

REFERENCIAS:

- Arbulú, V. (2019) La investigación preliminar en el nuevo Código Procesal Penal. 2°ed. Lima: Ideas Solución Editorial.
- Aramburu, S. (2020). Violencia contra la mujer y dependencia emocional en el centro poblado de Sacsamarca Tarma Perú. Universidad católica sedes Sapientiae. Tarma. Peru, Recuperado de: <https://repositorio.ucss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14095/812/Tesis%20-%20Arambur%c3%ba%20Sim%c3%b3n%2c%20Sonia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Álvarez, G. (2003) “Como hacer investigación cualitativa” *Fundamentos y metodología*. México: Editorial Paidós Educador.
- Bandura, A. (1973). *Aggression: A Social Learning Analysis*. Prentice Hall.
- Baptista, M. Fernández, C. y Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ta. Ed). Mexico: Interamericano Editores, S.A.
- Bartolomé, M. (1992). “Investigación cualitativa; ¿Comprender o transformar”. Madrid: Revista de Investigación Educativa.
- Barral. E. (2003). “Legitimación de bienes provenientes de la comisión de delitos”, Argentina - Buenos aires.
- Berna, N. (2017) An Analysis of the ICC Office of the Prosecutor’s Policy Paper on Case Selection and Prioritization from the Perspective of Business and Human Rights. *Journal of International Criminal Justice*, [s.l.], v. 15, 2, n. 3, p. 527-54. Recuperado de: <https://research.wur.nl/en/publications/an-analysis-of-the-icc-office-of-the-prosecutors-policy-paper-on>
- Bernal, C. (2006). *Metodología de Investigación*. México: Pearson educación.

Berna, N. (2017) An Analysis of the ICC Office of the Prosecutor's Policy Paper on Case Selection and Prioritization from the Perspective of Business and Human Rights. *Journal of International Criminal Justice*, [s.l.], v. 15, 2, n. 3, p. 527-54. Recuperado de: <https://research.wur.nl/en/publications/an-analysis-of-the-icc-office-of-the-prosecutors-policy-paper-on>

Bisquerra, R. (2009). *Metodología de la Investigación científica*. Lima: Grupo Time.
Bisquerra, R. (2009). *Metodología de la Investigación educativa*. Madrid: La Muralla

Buquet, A (2006). *Manuel de criminalística moderna: La ciencia y la investigación de la prueba*, Siglo XXI. (1ª. ed.). México: En español.

Carrasco, D. (2008). *Metodología de la Investigación Científica*. (2ª. ed.). Perú: San Marcos

Cabrera Romero, A. L., & Fernandez Gonzales, E. J. (2018). *Análisis Comparativo de la Violencia Familiar en las Regiones de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, 2009-2016*. Universidad Cesar Vallejo.

Clinics (São Paulo, Brazil: Online). (2005). São Paulo: Faculdade de Medicina, Universidade de São Paulo.

Correa, L., & Chiarullo, F. (2019). LuXMeL: hacia la interoperabilidad Redalyc/AmeliCA-Scielo. *Palabra Clave (La Plata)*, 9(1), e075-75. <https://doi.org/10.24215/18539912e075>

CONGRESO DE LA REÚBLICA DEL PERÚ 2007 Ley N° 28983. Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Lima, 15 de marzo. Consulta: 22 de febrero de 2020. 58
https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/legislacion/nacional/ley_28983_lto.pdf

Chávez, J. (2020). *Causas por las que se manifiesta la violencia contra la mujer en zonas de extrema pobreza del Perú – 2019*. Universidad Autónoma del Perú. Lima. Perú. Recuperado de:

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1148/Chavez%20Eusebio%2c%20Jafet%20Gabriela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cuevas, A y Covarrubias. M. (2007) «La autovaloración de los estudiantes universitarios a través de la narrativa». Integración Académica en Psicología. Revista de la Asociación Latinoamericana para la Formación y Enseñanza de la Psicología. Consulta: 5 de agosto de 2020. <http://integracion-academica.org/28-volumen-6-numero-18-2018/216-laautovaloracion-del-desarrollo-en-estudiantes-universitarios-a-traves-de-lanarrativa>

Díaz, I. Rodríguez. J y VALEGA, C. (2019). Interpretación de un delito de violencia basada en género. Consulta: 5 de agosto de 2020. file:///C:/Users/ABC/Downloads/libro-feminicidio.pdf

G.W.F.Hegel, "Elements of the Philosophy of Right", (Cambridge University Press, 1991), http://www.inp.uw.edu.pl/mdsie/Political_Thought/Hegel%20Phil%20of%20Right.pdf

Flores, Q. (2017). "El delito de feminicidio y su necesidad de incorporar una agravante en el artículo 142 del Código Orgánico Integral Penal" (tesis para la obtención del Título de Abogado, Universidad Nacional de Loja, Ecuador, 2016), 61-62. <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16356/1/TESIS%20%20MISOGINIA.pdf>

Flores, N. (2015). Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia: Un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer, en el distrito de Villa María del Triunfo. Tesis de Maestría en Gerencia Social. 59 Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Consulta: 12 de octubre de 2019. http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5930/FLORES_ARCE_NORA_EXPECTATIVAS_DEMANDAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Giraldo, A. y González J. (2009). *Violencia familiar* (1a. ed.). Bogotá, D.C: Editorial Universidad del Rosario.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI) (2010) (Mapa de pobreza provincial y distrital 2009. Lima. Consulta: 5 de febrero de 2020. <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Mapa%20de%20pobreza%20provincial%20y%20distrital%202009.pdf>

Kerlinger, F. (1983). *Investigación del Comportamiento. Técnicas y Metodología*, (2ª. ed.). México: Editorial Interamericana.

Kipper, L. M., Furstenau, L. B., Hoppe, D., Frozza, R. y Iepsen, S. (2020). Scopus scientific mapping production in industry 4.0 (2011-2018): a bibliometric analysis. *International Journal of Production Research*, 58(6), 1605–1627. <https://doi.org/10.1080/00207543.2019.1671625>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI) (2010) (Mapa de pobreza provincial y distrital 2009. Lima. Consulta: 5 de febrero de 2020. <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Mapa%20de%20pobreza%20provincial%20y%20distrital%202009.pdf>

Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual: (2009-2018). Lima. Consulta: 28 de enero de 2020. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1584/libro.pdf

Sepulvera C. (2021). Análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado chileno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, al año 2020. Universidad de Chile. Santiago de Chile. Chile. Recuperado de: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179215/Acceso-efectivo-a-la-justicia-para-mujeres-victimas-de-violencia-en-el-poleo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Silencio (2019). Validez de la notificación de la disposición de archivo definitivo de la investigación preliminar como presupuesto necesario para interponer recurso impugnativo en Huaura – año 2018. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huaura. Perú. Recuperado de: <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/5811/KEITH%20ANDREA%20SILENCIO%20ECHENIQUE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sinha, M.P. (2018) Research Methods in English. USA: the Hardcover edition.
<https://www.amazon.com/Research-Methods-English-M-P-Sinha/dp/8126903589?asin=B07S678M8Q&revisionId=&format=2&depth=1>

Walker, L. (2012). El Síndrome de la mujer maltratada. Desclée de Brouwer Editore

ANEXOS:

Anexo 1: Tabla de categorización

| CATEGORÍAS | DIFINICIÓN CONCEPTUAL | SUBCATEGORÍAS | INDICADORES |
|---|---|---|--|
| Archivo liminar de investigación preliminar | (Arbulú, 2019), conceptualmente se define como, la determinación que asume el fiscal de no encontrar los elementos de convicción, de cargo y de descargo, para formular acusación y por tanto no definir una conducta dolosa, los cuales pueden ser no encontrar circunstancias o móviles de su ocurrencia, la imposibilidad de individualizar al autor, los partícipes del daño ocasionado | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Factores de riesgo ➤ Desistimiento | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Evaluación psicológica ➤ Fundamento jurídico ➤ Hecho imputado no es típico ➤ El hecho objeto de la causa no se realizo ➤ La acción penal se extinguido ➤ Falta de tiempo e interés |
| Delitos de violencia contra la mujer | La ley 30364 ha definido que “La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado” | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Agresión psicológica ➤ Rol de la fiscalía de violencia de Puente Piedra ➤ Estructura típica del delito de violencia contra la mujer | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Afectación psicológica ➤ Afectación conductual ➤ Afectación cognitiva ➤ Estrategia 360° ➤ seguimiento de casos de: Mujeres en alto riesgo. ➤ Capacidad técnico legal para el cumplimiento de funciones ➤ Tipo objetivo ➤ Tipo subjetivo ➤ Sujeto activo ➤ Sujeto pasivo |

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Factores para el archivo liminar en la investigación preliminar en delito de violencia contra la mujer en la Fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023”

NOMBRE Y APELLIDO:

CARGO/PROFESION:

INSTITUCIÓN:

OBJETIVO GENERAL

Analizar los factores para el archivo liminar en la investigación preliminar en delito de violencia contra la mujer en la Fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023.

5. En su opinión ¿Cuál cree usted que son los fundamentos jurídicos para el archivo liminar en la investigación preliminar en delito de violencia contra la mujer?

6. ¿Detalle usted cuando es que el fiscal debe disponer el archivo liminar en la investigación preliminar?

7. En su opinión ¿Cuándo cree usted que la acción penal es extinguida en la investigación del delito de violencia contra la mujer?

PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO

Explicar el desarrollo de la agresión psicológica en la investigación del delito de violencia contra la mujer en la fiscalía de violencia familiar de Puente Piedra 2023

8. En su opinión ¿Cuál cree usted que son las limitaciones que tiene la Fiscalía de violencia contra la mujer al solicitar el resultado de la evaluación psicológica?

9. ¿Detalle usted si el resultado de la evaluación psicológica determina el archivo liminar en la investigación preliminar?

10. ¿Considera usted que la afectación psicológica es un delito de violencia contra la mujer?

SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

Evaluar el rol de la fiscalía de violencia de Puente Piedra 2023 en la persecución del delito de violencia contra la mujer

11. ¿Explique usted cual es el rol de la fiscalía de violencia de Puente Piedra, ante los delitos de violencia contra la mujer?

12. ¿Cuál es el seguimiento de casos de Mujeres en alto riesgo en la fiscalía de violencia de Puente Piedra para la persecución del delito de violencia contra la mujer?

13. En su opinión. ¿Cuál es la estrategia 360° que la fiscalía de violencia de Puente Piedra utiliza para la persecución del delito de violencia contra la mujer?

TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO

Analizar la estructura típica del delito de violencia contra la mujer en las fiscalías de violencia de Puente Piedra 2023.

14. ¿Explique usted cual es la estructura típica del delito de violencia contra la mujer?

15. En su opinión ¿Qué limitaciones tiene la fiscalía de violencia contra la mujer para identificar el tipo objetivo en el delito de violencia contra la mujer?

16. En su opinión ¿Qué limitaciones tiene la fiscalía de violencia contra la mujer para identificar el tipo subjetivo en el delito de violencia contra la mujer?

Ficha documental

| CARPETA FISCAL | DELITO | FUDAMENTOS DE ARCHIVO LIMINAR | INTERPRETACIÓN |
|---------------------------|---------------|--|-----------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Anexo 3: Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO PARA UN INSTRUMENTO

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos del cuestionario que permitirá recoger la información en la investigación que lleva por título: "Factores para el archivo liminar en la investigación preliminar en delito de violencia contra la mujer en la Fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023". Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

| Criterios | Detalle | Calificación |
|-------------|--|-----------------------------------|
| Suficiencia | La pregunta pertenece a la dimensión y basta para obtener la medición de esta | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Claridad | La pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Coherencia | La pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Relevancia | La pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría Archivo liminar de investigación preliminar” y “Delitos de violencia contra la mujer”

Definición de la categoría: Arbulú (2019), manifiesta que, es aquella que obtiene el representante del MP al no poder encontrar suficientes elementos de convicción o de cargo y de descargo, es ahí que no va a poder formular requerimiento de acusación; siendo que, no podrá definir esta conducta dolosa, es decir no se ha encontrado ninguna situaciones o móvil de su ocurrencia, la imposibilidad de individualizar al autor, los partícipes del daño ocasionado, asimismo, es la decisión que va a poner fin a la práctica de diligencias de investigación preliminar por parte del Ministerio Publico, cuando el hecho no revista los caracteres de delito.

| SUBCATEGORÍA | INDICADOR | PREGUNTA | SUFICIENCIA | CLARIDAD | COHERENCIA | RELEVANCIA | OBSERVACIÓN |
|---|--|---|-------------|----------|------------|------------|-------------|
| Factores de riesgo Desistimiento | Evaluación psicológica Fundamento jurídico | ¿Cuál cree usted que son los fundamentos jurídicos para el archivo liminar en la investigación preliminar en delito de violencia contra la mujer? | 1 | 1 | 1 | 1 | Ninguna |
| | Hecho imputado no es típico El hecho objeto de la causa no se realizo | ¿Detalle usted cuando es que el fiscal debe disponer el archivo liminar en la investigación preliminar? | 1 | 1 | 1 | 1 | Ninguna |
| | La acción penal se extinguido | ¿Cuándo cree usted que la acción penal es extinguida en la investigación del delito de violencia contra la mujer? | 1 | 1 | 1 | 1 | Ninguna |

| | | | | | | | |
|---|---|--|---|---|---|---|---------|
| | Falta de tiempo e interés | ¿Cuál cree usted que son las limitaciones que tiene la Fiscalía de violencia contra la mujer al solicitar el resultado de la evaluación psicológica? | 1 | 1 | 1 | 1 | Ninguna |
| | | ¿Detalle usted si el resultado de la evaluación psicológica determina el archivo liminar en la investigación preliminar? | 1 | 1 | 1 | 1 | Ninguna |
| | | ¿Considera usted que la afectación psicológica es un delito de violencia contra la mujer? | 1 | 1 | 1 | 1 | Ninguna |
| Agresión psicológica | Afectación psicológica | ¿Explique usted cual es el rol de la fiscalía de violencia de Puente Piedra, ante los delitos de violencia contra la mujer? | 1 | 1 | 1 | 1 | Ninguna |
| Rol de la fiscalía de violencia de Puente Piedra | Afectación conductual | | | | | | |
| | Afectación cognitiva | | | | | | |
| Estructura típica del delito de violencia contra la mujer | Estrategia 360° | ¿Cuál es el seguimiento de casos de Mujeres en alto riesgo en la fiscalía de violencia de Puente Piedra para la persecución del delito de violencia contra la mujer? | 1 | 1 | 1 | 1 | Ninguna |
| | Seguimiento de casos de: Mujeres en alto riesgo. | | | | | | |
| | Capacidad técnico legal para el cumplimiento de funciones | | | | | | |
| | Tipo objetivo | ¿Cuál es la estrategia 360° que la fiscalía de violencia de Puente Piedra utiliza para la persecución del delito | 1 | 1 | 1 | 1 | Ninguna |

| | | | | | | | |
|--|----------------|--|---|---|---|---|---------|
| | Tipo subjetivo | de violencia contra la mujer? | | | | | |
| | Sujeto activo | | | | | | |
| | Sujeto pasivo | ¿Explique usted cual es la estructura típica del delito de violencia contra la mujer? | 1 | 1 | 1 | 1 | Ninguna |
| | | ¿Qué limitaciones tiene la fiscalía de violencia contra la mujer para identificar el tipo objetivo en el delito de violencia contra la mujer? | 1 | 1 | 1 | 1 | Ninguna |
| | | ¿Qué limitaciones tiene la fiscalía de violencia contra la mujer para identificar el tipo subjetivo en el delito de violencia contra la mujer? | 1 | 1 | 1 | 1 | Ninguna |

Ficha de validación de juicio de experto

| | |
|---------------------------------|--|
| Nombre del instrumento | Guía de entrevista |
| Objetivo del instrumento | Analizar los factores para el archivo liminar en la investigación preliminar en delitos de violencia contra la mujer en la Fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023 |
| Nombres y apellidos del experto | Alvaro Enzo Nuñez Julca |
| Documento de identidad | 46883660 |
| Años de experiencia en el área | 1 año y 6 meses |
| Máximo Grado Académico | Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal |
| Nacionalidad | Peruano |
| Institución | Ministerio Público |
| Cargo | Fiscal Adjunto |
| Número telefónico | 95867431 |
| Firma |  <p> ALVARO ENZO NUÑEZ JULCA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CUARTO DESPACHO 1ª FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - PUENTE PIEDRA </p> |
| Fecha | 05 de julio de 2024 |

Ficha de validación de juicio de experto

| | |
|---------------------------------|--|
| Nombre del instrumento | Guía de entrevista |
| Objetivo del instrumento | Analizar los factores para el archivo liminar en la investigación preliminar en delitos de violencia contra la mujer en la Fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023 |
| Nombres y apellidos del experto | María de Fátima Vargas Rivas |
| Documento de identidad | 72924099 |
| Años de experiencia en el área | 1 año |
| Máximo Grado Académico | Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal |
| Nacionalidad | Peruana |
| Institución | Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Norte |
| Cargo | Defensora de Víctimas |
| Número telefónico | 936721932 |
| Firma |  Abog. MARIA DE FATIMA VARGAS RIVAS <small>CAL N° 79731 Defensor Público - Defensa de Víctimas Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Norte</small> |
| Fecha | 05 de julio de 2024 |

Ficha de validación de juicio de experto

| | |
|---------------------------------|--|
| Nombre del instrumento | Guía de entrevista |
| Objetivo del instrumento | Analizar los factores para el archivo liminar en la investigación preliminar en delitos de violencia contra la mujer en la Fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023 |
| Nombres y apellidos del experto | Gaby Luz Angulo Montalván |
| Documento de identidad | 45263224 |
| Años de experiencia en el área | 1 año |
| Máximo Grado Académico | Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal |
| Nacionalidad | Peruana |
| Institución | Ministerio Público |
| Cargo | Fiscal Adjunto |
| Número telefónico | 998 894 943 |
| Firma |  Fiscal Adjunto Provincial Fiscalía Provincial de Familia Mariscal Cáceres- Juanjuí |
| Fecha | 05 de julio de 2024 |

Anexo 4: Bases de datos de entrevistas

| OBJETIVO GENERAL | | |
|--|------------------------|--|
| PREGUNTA N° 1 | CODIGO DE ENTREVISTADO | RESPUESTAS |
| ¿Cuál cree usted que son los fundamentos jurídicos para el archivo liminar en la investigación preliminar en el delito de violencia contra la mujer? | E1 | La declaración de la víctima en cuanto a la abstención de su declaración, prevista en el artículo 165 del Código Procesal Penal, 2) La agraviada no paso su reconocimiento médico legal, conforme lo establece el artículo 199° del mismo código señalado. |
| | E2 | Por el elemento objetivo del tipo penal. Y por qué el hecho no versa sobre agresión contra la mujer o integrante del grupo familiar. |
| | E3 | Que los hechos denunciados no constituyen el tipo penal que se atribuye. |
| | E4 | El artículo 334 inciso 1 del Código Procesal Penal, permite archivar una investigación liminarmente si luego de calificar una denuncia esta no constituye delito. Así mismo cuando la persona denunciada no es justiciablemente penalmente o en su defecto existan causas de extinción. |
| | E5 | Los fundamentos para disponer archivo pueden ser diversos, siendo los principales: falta de elementos de convicción, atipicidad del hecho denunciado, prescripción penal, etc. |
| | E6 | Art. 334.1 establece los motivos por los que el RMP luego de recepcionada la denunciada o culminada la etapa preliminar puede disponer el archivo; a) que el hecho no constituya delito o no sea justiciable penalmente. |
| | E7 | De acuerdo al Art. 334° numeral 1 del Nuevo Código Procesal Penal, señala que cuando el Fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que |

| | | |
|--|-----|--|
| | | no procede formalizar y continuar con la investigación preliminar, así como ordenará el archivo de lo actuado. Esta notificación se notifica al denunciante, al agraviado y al denunciado |
| | E8 | De acuerdo al Art. 334° numeral 1 del Nuevo Código Procesal Penal, señala que cuando el Fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito. O cuando las víctimas no acuden a su pericia psicológica o reconocimiento médico legal. |
| | E9 | Si el fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación preliminar, así como ordenará el archivo de lo actuado. Esta disposición se notifica al denunciante, al agraviado y al denunciado. |
| | E10 | Cuando al fiscal a cargo de la investigación no tiene los suficientes elementos de convicción |

| OBJETIVO GENERAL | | |
|--|-------------------------------|---|
| PREGUNTA N° 2 | CODIGO DE ENTREVISTADO | RESPUESTAS |
| ¿Detalle usted cuando es que el fiscal debe disponer el archivo liminar en | E1 | Cuando la parte denunciante no concurre a declarar, cuando no asistió a pasar su evaluación psicológica, cuando no se cumplen con el contexto previsto del artículo 108- B del Código Penal. |
| | E2 | Si hablamos sobre lesiones corporales, el fundamento sería que el certificado médico legal concluya que no existen lesiones corporales en la agraviada. Y si estamos frente a una afectación psicológica, que en la pericia psicológica se concluya que la agraviada no |

| | | |
|------------------------------|-----|--|
| la investigación preliminar? | | tenga afectación psicológica en relación a los hechos materia de investigación. Y por último también se puede archivar liminarmente porque el delito no versa sobre un contexto de agresión en contra la mujer o integrante del grupo familiar |
| | E3 | Cuando los hechos denunciados no relaten el carácter delictivo que da lugar al hecho; SZD4 (2024): en el mismo sentido si luego de calificar la denuncia advertimos que el hecho denunciado no constituye delito, no habría sustento legal, para continuar una investigación, o cuando se evidencia una clara evidencia que el investigado no es justiciable penalmente. |
| | E4 | en el mismo sentido si luego de calificar la denuncia advertimos que el hecho denunciado no constituye delito, no habría sustento legal, para continuar una investigación, o cuando se evidencia una clara evidencia que el investigado no es justiciable penalmente |
| | E5 | En el supuesto que no supere el estándar probatorio debe archivar. Además, la norma procesal autoriza supuestos donde el fiscal archiva: falta de identificación de autor, no exista concurrencia de elementos del tipo penal, etc. |
| | E6 | Cuando los hechos no se subsumen dentro de la descripción normativa. Cuando del contenido de la denuncia no se evidencia que los hechos se hayan suscitado en un contexto de violencia contra la mujer bajo la perspectiva del enfoque de género. Extinción de la acción penal. |
| | E7 | Cuando el hecho no constituye delito, ni cuando el delito ha prescrito en el tiempo. |
| | E8 | Cuando el hecho no constituye delito, cuando la parte denunciante no concurre a su declaración fiscal, no se realiza la pericia psicológica o cuando no hay afectación psicológica, ni lesiones en el reconocimiento médico legal |
| | E9 | Cuando no constituye delito |
| | E10 | La incomparecencia de la agraviada en las diligencias que dispone o cuando no hay un |

| | |
|--|---------|
| | delito. |
|--|---------|

| OBJETIVO GENERAL | | |
|---|-------------------------------|---|
| PREGUNTA N° 3 | CODIGO DE ENTREVISTADO | RESPUESTAS |
| ¿Cuándo cree usted que la acción penal es extinguida en la investigación del delito de violencia contra la mujer? | E1 | Si, en algunos casos cuando la parte denuncia de hechos de violencia que ha recibido desde hace años. |
| | E2 | Por las causales del artículo 78° del Código Penal. |
| | E3 | Por muerte del investigado prescribe la acción penal. |
| | E4 | Cuando se extingue la acción penal en una investigación del delito de violencia contra la mujer o en cualquier otro delito es con la muerte del imputado o investigado, debido a que sin la presencia de esta parte en un proceso materia le es imposible procesar o investigar. |
| | E5 | Cuando supera el plazo de prescripción ordinaria y extraordinaria, debe archivar. |
| | E6 | Considero que la acción penal en los delitos por violencia contra la mujer se verá ante el fallecimiento del imputado. LEBZ7 (2024): Cuando el delito prescribe. |
| | E7 | Cuando el delito prescribe. |
| | E8 | Por lo establecido en el artículo 78 del Código Penal. |
| | E9 | De acuerdo a lo establecido por el artículo 78° del Código Pena |
| | E10 | La acción penal se extingue: Por muerte del imputado, prescripción, amnistía y el derecho de gracia. Por autoridad de cosa juzgada. En los casos que sólo proceda la acción privada, ésta se extingue, además de las establecidas en el numeral 1, por desistimiento o transacción. |

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

| PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO | | |
|--|-------------------------------|--|
| PREGUNTA N° 4 | CÓDIGO DE ENTREVISTADO | RESPUESTAS |
| ¿Cuál cree usted que son las limitaciones que tiene la Fiscalía de violencia contra la mujer al solicitar el resultado de la evaluación psicológica? | E1 | La burocracia |
| | E2 | Que en ocasiones la parte agraviada no asiste o solo asiste a la primera sesión y no a todas, quedando inconclusa la evaluación, sumando a ello la falta de personal en el área de medicina legal (psicológica) |
| | E3 | Una de la limitación es la inmediatez, ello debido a la causa que atraviesa la unidad de medicina legal por parte del personal. |
| | E4 | Las limitaciones que cuenta la fiscalía para solicitar el resultado de la evaluación psicológica radica básicamente en el tiempo, y la demora en la entrega de los mismos, lo que dificulta resolver y/o proseguir con la investigación debido ampliar la misma. |
| | E5 | Limitación es por la carga de medicina legal. Además, las evaluaciones psicológicas. |
| | E6 | Demora en la entrega de las evaluaciones psicológicas. |
| | E7 | Las limitaciones que considero existen son: el tiempo que transcurre desde que se denuncia hasta que se aperture la investigación y luego se programe fecha de las evaluaciones psicológicas de acuerdo a la agenda de Medicina Legal. |
| | E8 | Cuando la agraviada no asiste a su pericia psicológica, o no concluye la pericia, es ahí que la fiscalía no tiene el resultado y esto hace que el tiempo de la investigación se amplíe. |

| | | |
|--|-----|--|
| | E9 | Al no tener los resultados de las pericias psicológicas, cuando la denunciante no acude a su citación de la evaluación psicológica |
| | E10 | No tener los resultados que emite medicina legal. |

| PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO | | |
|--|------------------------|---|
| PREGUNTA N° 5 | CÓDIGO DE ENTREVISTADO | RESPUESTAS |
| ¿Detalle usted si el resultado de la evaluación psicológica determina el archivo liminar en la investigación preliminar? | E1 | En los casos de violencia psicológica sí, porque los peritos expertos quienes concluyen si resultaron con algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual; |
| | E2 | Si porque es un elemento objetivo del tipo penal, con ello se demuestra si la parte agraviada tiene afectación psicológica, cognitiva, conductual. |
| | E3 | Si el resultado es negativo, por lo general no amerita apertura y/o continuar con la investigación, por lo que no existe otro medio de prueba que pueda evidenciar otro tipo de violencia. |
| | E4 | En este caso específico que son agresiones psicológicas, si determina el archivo liminar o preliminar de una investigación, dado que dicha evaluación es la prueba científica y técnica, cuyo fin es de determinar si existe alguna lesión o afectación psicológica en la agraviada para continuar dicha investigación, y al no existir dicha afectación, no podríamos continuar ninguna investigación si esta prueba que es un requisito indispensable en este tipo de delito. |
| | E5 | Si determina, aunque la violencia psicológica puede ser acreditado por cualquier medio probatorio como grabaciones, etc. |
| | E6 | Efectivamente, si en el informe policial se adjunta alguna pericia psicológica emitida por la entidad competente en la cual evalúa a la agraviada conforme al protocolo de Medicina |

| | | |
|--|-----|--|
| | | legal para víctimas de violencia y se concluye que no tiene afectación podría emitirse la disposición de archivo liminar y de oficio remitir al juzgado de Paz letrado a fin de que se inicie un proceso por faltas. |
| | E7 | Sí, porque la evaluación psicológica concluye que no hay ningún tipo de afectación psicológica; por lo tanto, no podría configurarse el delito de violencia contra la mujer en su modalidad de agresión psicológica. |
| | E8 | Si, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122- B del Código Penal. |
| | E9 | Sí, porque la evaluación psicológica determina sí existe afectación psicológica, cognitiva y/o conductual. |
| | E10 | Sí, es fundamental para la investigación. |

| PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO | | |
|---|-------------------------------|--|
| PREGUNTA N° 6 | CÓDIGO DE ENTREVISTADO | RESPUESTAS |
| ¿Considera usted que la afectación psicológica es un delito de violencia contra la mujer? | E1 | Sí. |
| | E2 | Sí, porque está tipificado en el artículo 122 B del Código Penal, es una de las modalidades |
| | E3 | Sí, es un bien jurídico protegido al amparo de la Ley 30364 |
| | E4 | La afectación psicológica demuestra que si existió violencia psicológica contra una mujer. |
| | E5 | La violencia psicológica es la que se considera delito. La afectación psicológica es la consecuencia, es el resultado dañoso. |
| | E6 | Si, tal es así que en nuestra legislación peruana se encuentra establecido en el art 122- b DEL CODIGO PENAL, el cual precisa: El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días |

| | | |
|--|-----|--|
| | | de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar (...). Para acreditar la afectación psicológica la víctima deberá someterse a una evaluación psicológica emitida por entidades públicas o privadas especializadas en la materia |
| | E7 | No, porque el término de afectación psicológica puede devenir de otros hechos anteriores al delito. |
| | E8 | Sí, el resultado de la evaluación psicológica es fundamental, siendo que es ahí que se determina si la investigación se formaliza o se archiva. |
| | E9 | Si, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 – B del Código Penal. |
| | E10 | Sí. |

| SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO | | |
|---|-------------------------------|---|
| PREGUNTA N° 7 | CÓDIGO DE ENTREVISTADO | RESPUESTAS |
| ¿Explique cuál es el rol de la fiscalía de violencia de | E1 | El rol fundamental es erradicar y prevenir todo tipo de violencia, para ello inicia investigación y busca una posible condena. |
| | E2 | En la investigación debe practicarse de manera inmediata, ser llevada a cabo en un plazo razonable y ser propositiva, asimismo debe agotarse todos los medios para esclarecer la verdad de los hechos y proveer el castigo a los responsables, de ser el caso, finalmente debe desarrollarse garantizando la participación de la víctima y del investigado. |
| | E3 | El rol es llevar a cabo una eficiente investigación que reúna los suficientes medios de pruebas, así como solucionar los mecanismos ideas para garantizar la protección de la víctima durante el |

| | | |
|---|-----|---|
| Puente Piedra, ante los delitos de violencia contra la mujer? | | proceso. |
| | E4 | El rol de la fiscalía de violencia contra la mujer de Puente Piedra es intervenir en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, así como en los delitos contra la libertad sexual y en los casos de feminicidios. |
| | E5 | Perseguir el delito en el marco de debido proceso. Su función es reunir elementos de cargo y de descargo. |
| | E6 | El rol de la fiscalía de violencia respecto a los delitos de violencia contra la mujer Evaluar el rol de la fiscalía de violencia de Puente Piedra 2023 en la persecución del delito de violencia contra la mujer deberá estar enmarcado de acuerdo a los principios y enfoques establecidos en la ley 30364. Tal es así que ante una denuncia se iniciará una investigación. |
| | E7 | Asegurar una debida investigación fiscal, objetiva y dentro del marco legal. |
| | E8 | Rol fundamental en la fiscalía de violencia es intervenir en los casos de violencia contra las mujeres tanto psicológicas, físico o de los delitoscontra La Libertad sexual. |
| | E9 | Realizar la investigación fiscal, cumplir cabalmente sus funciones, a fin de garantizar una eficaz persecución del delito y garantizar escrupulosamente el respeto a la legalidad y el debido proceso. |
| | E10 | Investigar y perseguir el delito. |

| SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO | | |
|------------------------------------|-------------------------------|-------------------|
| PREGUNTA N° 8 | CÓDIGO DE ENTREVISTADO | RESPUESTAS |

| | | |
|--|----|--|
| <p>¿Cuál es el seguimiento de caos de mujeres en alto riesgo en la fiscalía de violencia de Puente Piedra para la persecución del delito de violencia contra la mujer?</p> | E1 | El seguimiento lo realiza el Observatorio de la Criminalidad conjuntamente con UDAVIT quienes hacen visitas continuas para detectar algún tipo de reincidencia de la violencia. |
| | E2 | En el presente caso se solicita la incorporación de la agraviada al área de Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos, a fin de que reciba atención integral de su programa. |
| | E3 | Víctimas de programas de apoyo como es el programa de Protección y Asistencia a Víctimas del Ministerio Público. |
| | E4 | El trabajo se realiza de manera conjunta, con la Unidad de víctimas y testigos (UDAVIT), realizando diligencias urgentes como proteger a la víctima si se encontrara en riesgo, como albergándola y tramitando una subvención económica a fin de que el agresor pueda estar lejos del alcance de su víctima, se tramitan sus medidas de protección para una mayor protección. |
| | E5 | Seguimiento no existe casi nada por la cantidad de casos que maneja la fiscalía. Ni la defensa pública puede hacer seguimiento adecuado. |
| | E6 | El abordaje del caso se realiza de manera conjunta trabajando con la Unidad de Víctimas y testigos u oficiando a otras instituciones de acuerdo a los protocolos interinstitucionales, se realizan las diligencias urgentes todo ello a fin de salvaguardar la integridad de la víctima de acuerdo al riesgo en el que se encuentre. Se solicitará las medidas urgentes tales como asegurar que la víctima cuente con las medidas de protección o cautelares si fuera el caso, solicitar el internamiento a los HRT entre otros. |
| | E7 | El seguimiento se realiza a través del seguimiento integral (legal, psicológica y social) del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, a favor de las beneficiarias, a quienes se les orienta y explica el estado y curso de la investigación fiscal; asimismo, de articular con las instituciones correspondientes (hospitales, centros de salud y otros), respecto de sus tratamientos psicológicos. |

| | | |
|--|-----|--|
| | E8 | Se realiza una Disposición Fiscal incorporando a las víctimas al programa de UDAVIT. |
| | E9 | Incorporar a las víctimas de violencia al programa de UDAVIT. |
| | E10 | Continuar con la investigación. |

| SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO | | |
|--|-------------------------------|---|
| PREGUNTA N° 9 | CÓDIGO DE ENTREVISTADO | RESPUESTAS |
| ¿Cuál es la estrategia 360° que la fiscalía de violencia de Puente Piedra utiliza para la persecución del delito de violencia contra la mujer? | E1 | Se realiza visitas a la parte agraviada para corroborar si continúa siendo víctima de agresión, la instruye que hacer si continúa siendo víctima (llamar a la policía, uso del botón de pánico). |
| | E2 | Poder determinar los casos de feminicidios a nivel nacional con la finalidad que se activen los servicios que prestan, ello ayuda a poder identificar los casos más graves. |
| | E3 | La estrategia 360° se lleva conjuntamente con el programa de apoyo UDAVIT, el cual recibe dichos casos, en base a la alerta remitidas, por el observatorio de criminalidad y así brindan atención prioritaria. |
| | E4 | Esta estrategia, consiste en proteger a la víctima de feminicidio en grado de tentativa, dándole un soporte integral, con la única finalidad de evitar que el agresor consuma el acto delictivo con esta estrategia se busca también reducir los feminicidios. |
| | E5 | Desconozco esa estrategia. |
| | E6 | La estrategia 360° pretende favorecer en la disminución de la tasa de casos de feminicidio en el Perú a través la gestión de alertas tempranas que activen servicios de asistencia y protección para las víctimas. Deberá realizar un seguimiento de casos conforme al riesgo en el que se encuentre la víctima, casos de tentativa |

| | | |
|--|-----|--|
| | | de feminicidio, identificación de víctimas indirectas. |
| | E7 | La finalidad de la Estrategia 360° es que se realice el seguimiento de los casos de las agraviadas quienes cuentan con reiteradas denuncias en su haber contra la misma persona; en ese sentido, el Equipo Multidisciplinario de UDAVIT realiza una visita domiciliaria a las agraviadas a fin de informarles del estado actual de sus casos a fin de que participen en las próximas diligencias que disponga el Fiscal o el Juez de ser el caso; asimismo, la UDAVIT realiza el seguimiento e impulso del caso con el Fiscal. |
| | E8 | La finalidad de la Estrategia 360° es proteger a la víctima que han denunciado hechos de violencia psicológica, física o por tentativa de feminicidio. Siendo que se realizan visitas a la víctima para tener información si los hechos continúan. |
| | E9 | El seguimiento de las víctimas de violencia contra la mujer, ya sea en los casos de tentativa de feminicidio, esto se realiza con el equipo multidisciplinario de UDAVIT. |
| | E10 | No tengo conocimiento. |

| TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO | | |
|-----------------------------------|-------------------------------|--|
| PREGUNTA N° 10 | CÓDIGO DE ENTREVISTADO | RESPUESTAS |
| | E1 | Que, tenga lesiones en caso de violencia física, en caso de negligencia una pericia psicológica para verificar os antecedentes de la violencia, en caso de violencia psicológica a través de la pericia psicológica forense. |

| | | |
|---|-----|---|
| ¿Explique usted cual es la estructura típica del delito de violencia contra la mujer? | E2 | Violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, esto puede ser física o psicológica y con los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 180-B. |
| | E3 | Consiste en todo acto de violencia que existe que pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por la mujer. |
| | E4 | Son delitos especiales que tiene como sujeto activo la mujer y/o algún integrante del grupo familiar y en casos de feminicidio solo al hombre, como sujeto pasivo a la mujer y los integrantes del grupo familiar, niño, niña adolescente o adulta mayor, son delitos dolosos, que revisten de un carácter pluriofensivo al momento de cometerlo. |
| | E5 | La estructura es básicamente el bien jurídico protegido (Integridad, igualdad, etc.), luego los elementos objetivos del tipo (ocasiones lesiones, etc.) y subjetivos (doloso). |
| | E6 | Sujeto activo: hombres Sujeto pasivo: mujeres durante todo su ciclo de vida Bien jurídico protegido: defensa de la integridad física y psicológica de las víctimas. Imputación subjetiva: dolo. |
| | E7 | La estructura típica del delito de violencia contra la mujer son los estereotipos de género, conductas machistas, los roles que le imponen a la mujer. |
| | E8 | Los estereotipos, las conductas machistas por parte del investigado. |
| | E9 | La pericia psicológica de la víctima si es delito de violencia psicológica en caso de agresiones físicas el Certificado Médico Legal. |
| | E10 | Objetivos del tipo lesiones, pericias psicológicas y subjetivas dolosas. |

TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO

| PREGUNTA N° 11 | CÓDIGO DE ENTREVISTADO | RESPUESTAS |
|---|------------------------|---|
| ¿Qué limitaciones tiene la fiscalía de violencia contra la mujer para identificar el tipo objetivo en el delito de violencia contra la mujer? | E1 | La incomparecencia de la agraviada, que esta no acude a las sesiones fijadas, la demora en que remiten los resultados de las pericias de las agraviadas y denunciadas. |
| | E2 | Considero que la forma clara en relación el tipo objetivo. |
| | E3 | Probablemente una de las limitaría. |
| | E4 | En los casos de agresiones físicas, se debe tener el mayor análisis debido a que hay una línea muy delgada entre estos delitos y los de feminicidios, por lo que es importante analizar cada caso y sus circunstancias a fin de delimitar acertadamente esta limitación. |
| | E5 | En denuncias tardías, se carece de pruebas para acreditar los elementos objetivos. |
| | E6 | La Corte suprema instauró la posición del sujeto activo en el delito de feminicidio, por lo que es posible concluir que, en el delito de agresiones contra la mujer por su condición de tal, el sujeto activo también será un hombre. En consecuencia, este mecanismo debe examinarse de acuerdo con el caso específico, pues en las denuncias donde el sujeto pasivo sea una mujer que no tenga vínculo de consanguinidad con el sujeto activo, el autor vendría a ser siempre un varón. |
| | E7 | En estos casos la incomparecencia de la agraviada, siendo que muchas veces no asisten a sus sesiones de pericias psicológicas, es ahí la demora de los resultados de las evaluaciones psicológicas. |
| | E8 | En recabar los resultados de la pericia psicológica. |
| | E9 | Las incomparecencias de las agraviadas ante las diligencias que el fiscal dispone. |
| | E10 | Cuando las denunciadas no van a las diligencias. |

| TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO | | |
|--|-----------------------------------|--|
| PREGUNTA N° 12 | CÓDIGO DE ENTREVISTADO | RESPUESTAS |
| ¿Qué limitaciones tiene la fiscalía de violencia contra la mujer para identificar el tipo subjetivo en el delito de violencia contra la mujer? | E1 | La participación activa del investigado. |
| | E2 | En relación al tipo subjetivo, el problema radica en el dolo, en poder determinar si las agresiones que realiza el agente activo son agresiones contra de la mujer o integrantes de grupo familia, o feminicidio, ya que debetenerse en cuenta el instrumento empleado, el móvil, la intensidad de la agresión, la parte del cuerpo lesionado. |
| | E3 | Pericias psicológicas |
| | E4 | En este aspecto se debe de considerar y analizar como criterios la intensidad toda. |
| | E5 | Limitaciones probatorias, pues al ser difícil la probanza de la intención del sujeto, se recurre a indicios o datos objetivos. |
| | E6 | Se deberá valorar las circunstancias o el contexto que atiendan a la intencionalidad del sujeto activo al momento de cometer el ilícito penal, tales como la gravedad de las lesiones, modo, presencia de estereotipos de género, medio empleado. |
| | E7 | Analizar los casos, para así poder determinar se las agresiones que realiza el agente activo son agresiones contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, o feminicidio. |
| | E8 | Determinar si las agresiones que realiza el sujeto activo son agresiones contra la mujer o determinar la gravedad de las lesiones. |
| | E9 | Tener en cuenta el lugar, el móvil, la intensidad del ataque del agresor y la afectación de la víctima. |
| | E10 | Lo establecido por el artículo 122- B. |

Anexo 5: otros

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Factores para el archivo liminar en la investigación preliminar en delitos de violencia contra las mujeres en la Fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023

| PROBLEMA | OBJETIVOS | CATEGORÍAS | SUBCATEGORÍAS | PREGUNTAS LÍNEA DE INVESTIGACIÓN | METODOLOGÍA |
|--|--|---|---|---|---|
| <p>PG. ¿Cuáles son los factores que influyen para el archivo liminar en la investigación preliminar en delitos de violencia contra las mujeres en la Fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023?</p> | <p>OE. Analizar los factores que influyen para el archivo liminar en la investigación preliminar en delitos de violencia contra las mujeres en la Fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023</p> | <p>Archivo liminar en la investigación preliminar</p> | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Factores de riesgo ➤ Desistimiento | <p>LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal</p> | <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada</p> <p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Escenario de estudio: Distrito de Puente Piedra</p> <p>Participantes: Fiscales, Defensores públicos y abogados litigantes</p> <p>Técnicas: Entrevista y análisis documental</p> <p>Instrumentos:</p> |
| <p>PE 1: ¿Cómo se desarrolla la agresión psicológica en la investigación del delito de violencia contra la mujer en la fiscalía de violencia familiar de Puente Piedra 2023?</p> <p>PE 2 ¿Cómo se evalúa el rol de la fiscalía de violencia de Puente Piedra 2023 en la persecución del delito de violencia contra la mujer?</p> | <p>OE 1: Explicar el desarrollo de la agresión psicológica en la investigación del delito de violencia contra la mujer en la fiscalía de violencia familiar de Puente Piedra 2023.</p> <p>OE 2: Evaluar el rol de la fiscalía de violencia de Puente Piedra 2023 en la persecución del delito de violencia contra la mujer</p> | <p>Delitos de violencia contra la mujer</p> | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Agresión psicológica ➤ Rol de la fiscalía de violencia de Puente Piedra ➤ Estructura típica del delito de violencia contra la mujer | <p>LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA: Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural</p> <p>LÍNEA ODS: ODS 5 de "Igualdad de género"</p> | <p>Participantes: Fiscales, Defensores públicos y abogados litigantes</p> <p>Técnicas: Entrevista y análisis documental</p> <p>Instrumentos:</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| <p>PE 3: ¿Cuál es la estructura típica del delito de violencia contra la mujer en las fiscalías de violencia de Puente Piedra 2023?</p> | <p>OE 3 Analizar la estructura típica del delito de violencia contra la mujer en las fiscalías de violencia de Puente Piedra 2023</p> | | | | <p>to de recolección de datos: Guía de Entrevista y Guía documental</p> |
|--|--|--|--|--|--|

Buscar entidades 🔍

| Nombre | Enraizamiento | Densidad | Grupos |
|----------------------------|---------------|----------|--------|
| ARTICULO 78° | 5 | 0 | |
| CARACTER DELICTIVO | 2 | 0 | |
| EXTINCION DE LA ACCIO... | 3 | 0 | |
| INCONCURRENCIA DE LA... | 1 | 0 | |
| NO ASISTE A SU EVALUACI... | 1 | 0 | |
| NO CONSTITUYE DELITO | 4 | 0 | |
| NO EXISTE LESIONES COR... | 1 | 0 | |
| NO TIENE SUFICIENTE ELE... | 1 | 0 | |
| OBJETIVO GENERAL | 1 | 0 | |
| PRESCRIPCION DE LA ACC... | 2 | 0 | |

Diagrama Vista previa Comentario

Distribución de códigos por documentos

Copilot en Windows (versi

Buscar entidades 🔍

| Nombre | Enraizamiento | Densidad | Grupos |
|----------------------------|---------------|----------|--------|
| AFECCION PSICOLOGIC... | 8 | 0 | |
| ANALIZADO EXPLICAR EL... | 1 | 0 | |
| ARTICULO 122-B | 3 | 0 | |
| DEMORA EN LA ENTREGA... | 1 | 0 | |
| FALTA DE PERSONAL DE M... | 1 | 0 | |
| INFORME POLICIAL | 1 | 0 | |
| LIMITACIONES PARA EL RE... | 3 | 0 | |
| NO ASISTE A LA EVALUACI... | 3 | 0 | |

D 1: OG Administrador de códigos OBJETIVO GENERAL

Guardar Agregar nodos Comentario Renombrar Quitar Agregar vecinos Diseño Arrange Exportar Vista

Agregar nodos

Tipo: Citas

Buscar citas

Nombre

- 1:1 nalizar los factores para el...
- 1:2 La declaración de la vícti...
- 1:3 1) La declaración de la vícti...
- 1:4 2) La agraviada no paso su...
- 1:5 Que los hechos denunciad...
- 1:6 Que los hechos denunciad...
- 1:7 MFVR6 (2024): Art. 334.1 es...
- 1:8 De acuerdo al Art. 334° nu...
- 1:9 De acuerdo al Art. 334° nu...
- 1:10 De acuerdo al Art. 334° nu...

han seleccionado citas (o se ha seleccionado más de un...

Agregar

OE2 D 1: OBJETIVO ESPECIFICO 2 Administrador de códigos

Nuevo Comentario Color Red Renombrar Eliminar Analizar Herramientas Exportar Grupo Vista

Buscar grupos de códigos

Buscar entidades

| Nombre | Enraizamiento | Densidad | Grupos | Creación |
|--|---------------|----------|--|----------|
| OBJETIVO ESPECIFICO 2 | 8 | 0 | [P9:Cual es la estrategia 360° que la fiscalia de violencia de PP utiliza] | jhez |
| P7 (2) | 8 | 0 | [P7:Explique cual es el rol de la fiscalia de violencia de PP] | jhez |
| P7:Explique cual es el rol de la fiscalia... | 10 | 0 | [OBJETIVO ESPECIFICO 2] [P7 (2)] [P7:Explique cual es el rol de la fiscalia d | jhez |
| P8:Cual es el seguimiento de casos... | 6 | 0 | [OBJETIVO ESPECIFICO 2] [P7 (2)] [P7:Explique cual es el rol de la fiscalia d | jhez |
| P9:Cual es la estrategia 360° que la fi... | 5 | 0 | [P7:Explique cual es el rol de la fiscalia de violencia de PP] [P8:Cual es el se | jhez |
| | | 0 | [OBJETIVO ESPECIFICO 2] [P7 (2)] [P7:Explique cual es el rol de la fiscalia d | jhez |
| | | 0 | [OBJETIVO ESPECIFICO 2] [P7 (2)] [P7:Explique cual es el rol de la fiscalia d | jhez |
| | | 0 | [P8:Cual es el seguimiento de casos de mujeres en alto riesgo en la fiscalia | jhez |
| | | 0 | [P8:Cual es el seguimiento de casos de mujeres en alto riesgo en la fiscalia | jhez |

Distribución de códigos por documentos

TRIANGULACIÓN

En la presente tesis se planteó como OG analizar los factores para el archivo liminar en la investigación preliminar en delitos de VCM en la Fiscalía de violencia de Puente Piedra, 2023, en lo cual se ha obtenido Carpetas Fiscales de la Fiscalía de VCM de Puente Piedra, siendo que, en la Carpeta Fiscal N° 4006059200-2023-2013-0, por el delito de Violencia Psicológica, el fiscal a cargo fundamento que el archivo liminar, se ha dispuesto, debido a que la agraviada no paso su evaluación psicológica. Asimismo, el E2, refiere que, si hablamos sobre lesiones corporales, el fundamento seria que el certificado médico legal concluya que no existen lesiones corporales en la agraviada. Y si estamos frente a una afectación psicológica, que en la pericia psicológica se concluya que la agraviada no tenga afectación psicológica en relación a los hechos materia de investigación.

Y por último también se puede archivar liminarmente porque el delito no versa sobre un contexto de agresión en contra la mujer o integrante del grupo familiar. Por lo que, el archivo el fiscal lo ha dispuesto debido a que la agraviada no se apersono a su citación de su pericia psicológica, siendo que, el Representante del Ministerio Publico, no ha tendido suficiente elemento de convicción para así poder continuar con la investigación fiscal.